

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31  
MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasa-  
do, 1.50 pts. Suscripción:  
Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Martes 13 de agosto de 1946

Núm. 225

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
Orden de 23 de julio de 1946 relativa a la inclusión en la lista mencionada en la Orden ministerial de 8 de abril de 1946 de nuevas personas jurídicas ... ..	6254		
Otra de 5 de agosto de 1946 por la que se dispone que «Papelera del Norte, S. A.», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 17 de mayo de 1946 ... ..	6254		
Otra de 5 de agosto de 1946 por la que se dispone que «Metalgráfica Castellana, S. A.», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946 ... ..	6254		
Otra de 6 de agosto de 1946 por la que se dispone que «Ultramar, S. L.», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946 ... ..	6254		
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 3 de agosto de 1946 por la que se amplía el plazo de un mes que para formular propuestas de nombramientos de Vigilantes Jurados, señala la de 17 de julio último ... ..	6254		
Otra de 8 de agosto de 1946 por la que se anuncian oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares femeninos del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad ... ..	6254		
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Dirección General de Servicios.—Orden de 8 de agosto de 1946 por la que se amplía la de 26 de junio de 1944 sobre responsabilidad administrativa ... ..	6255		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 19 de julio de 1946 por la que se concede el beneficio de la libertad condicional a ochenta y tres penados ... ..	6257		
Otra de 31 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se citan ... ..	6258		
		Orden de 7 de agosto de 1946 sobre la provisión transitoria de cargos de Jueces Municipales de tercera categoría ... ..	6259
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
		Orden de 9 de agosto de 1946 por la que se establecen precios base para los productos de las industrias siderúrgicas al ponerse en vigor la nueva Reglamentación del Trabajo en dicha industria ... ..	6259
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
		Orden de 7 de agosto de 1946 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares Administrativos en el Instituto Nacional de Colonización ... ..	6259
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
		Orden de 26 de julio de 1946 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones que se indican de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz) ... ..	6261
		Otra de 29 de julio de 1946 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Especial de Ingenieros Navales ... ..	6261
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
		AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Transcribiendo los programas que han de regir en las oposiciones de Auxiliares Administrativos ... ..	6263
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria ... ..	6264
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos.—(Conservación y Reparación).—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se indican a los señores que se mencionan ... ..	6271
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 23 de julio de 1946 relativa a la inclusión en la lista mencionada en la Orden ministerial de 8 de abril de 1946 de nuevas personas jurídicas.

Excmo. Sr.: De acuerdo con los apartados C) y E) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945 y en relación con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 8 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las personas jurídicas que a continuación se relacionan queden comprendidas en la inmovilización que establece la Orden de 8 de abril de 1946:

«Alimbau Minguel, S. A.», de Reus y Barcelona.

«Aller, Eyl & Stieglern», de Barcelona  
«Fomento y Comercio, S. A.», de Barcelona.

«Sociedad Española de Comercio y Explotaciones Industriales, S. L.» (SECOIN), de Bilbao.

«Sociedad Española de Exportación e Importación, S. A.», de Valencia.

«Talleres Auxiliares de Fundiciones Sociedad Anónima», de Zarauz (Guipúzcoa).

«Taxímetros Maurer», de Madrid.

«Textilma, S. A.», de Barcelona.

«Vinagres Vínicos, S. A.», de Madrid

«Unión Química del Norte de España, S. A.», de Bilbao.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de agosto de 1946 por la que se dispone que «Papelera del Norte, S. A.», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 17 de mayo de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que «Papelera del Norte, S. A.», quede exceptuada de la inmovilización

dispuesta por Orden de este Departamento de 17 de mayo de 1946.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1946.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de agosto de 1946 por la que se dispone que «Metalgráfica Castellana, S. A.», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que «Metalgráfica Castellana, S. A.», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril de 1946.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de agosto de 1946 por la que se amplía el plazo de un mes que para formular propuestas de nombramientos de Vigilantes Jurados, señala la de 17 de julio último.

Excmo. Sr.: La Orden de 17 de julio anterior, dispuso que en el plazo de un mes los Directores de los Bancos y sus Sucursales del territorio nacional, hablan de cursar a la Dirección General de Seguridad directamente en Madrid o por conducto de los Gobernadores civiles de las demás capitales de provincia, las propuestas de nombramiento de los Vigilantes Jurados, creados por Decreto de 4 de mayo del año en curso, mas habiendo interesado algunos Directores de las referidas Entidades bancarias que dicho plazo se ampliase, ante las dificultades que la presente estación estival ofrece en orden a precisar las exigencias del servicio en cada caso y dar debido cumplimiento a lo mandado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

Artículo único.—El plazo de un mes

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1946.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de agosto de 1946 por la que se dispone que «Ultramar, S. L.», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que «Ultramar, S. L.», de Barcelona, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril de 1946.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1946.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

señalado por la Orden de 17 de julio último, para que por los Directores de los Bancos y sus Sucursales cursen las propuestas de nombramiento de los Vigilantes Jurados que hayan de prestar el servicio de custodia en sus respectivos establecimientos, se amplía hasta el día 15 del próximo mes de octubre.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 3 de agosto de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 8 de agosto de 1946 por la que se anuncian oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares tementinos del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

Excmo. Sr.: Existiendo vacante de Auxiliares de Oficina de tercera clase de esa Dirección General de Seguridad, y siendo precisa su provisión por exigencias del servicio, así como las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios de oposición que la presente Orden autoriza a las que habrán de sumarse cincuenta de aspirantes en expectación de destino,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto de 9 de noviembre de 1940 y de acuerdo con la propuesta formulada por V. E., se ha servido disponer:

1.º Que se convoque oposición entre mujeres españolas que tengan cumplidos los dieciocho años y no excedan de treinta y cuatro, el día que termine la presentación de instancias, para cubrir plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de esa Dirección General.

2.º Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de las Instrucciones que por este Centro directivo se dicten, y los ejercicios darán comienzo pasados los tres meses siguientes.

3.º Las opositoras aprobadas ocuparán las plazas que se anuncian por orden de puntuación y, al efecto, se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1929, Decreto de 7 de mayo de 1942 y disposiciones complementarias.

4.º Independientemente del servicio

burocrático asignado a este persona a las nombradas se le podrá conferir aquellos de índole especial, tanto de investigación como de información, cuyo resultado exija su intervención.

5.º Por esa Dirección General se procederá a publicar las Instrucciones pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, en las que figurarán, además de los funcionarios que habrán de formar el Tribunal o Tribunales examinadores los programas de examen que abarcarán pruebas de mecanografía, análisis gramatical, problemas de aritmética elemental, nociones de geografía física y política de España y de legislación penal, administrativa y policial. Los ejercicios serán dos y eliminatorios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de agosto de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Servicios

ORDEN de 8 de agosto de 1946 por la que se amplía la de 26 de junio de 1944 sobre responsabilidad administrativa.

Siendo necesario ampliar la Orden de 26 de junio de 1944 («Diario Oficial» número 144), en la que se dan normas sobre responsabilidad administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma, la referida Orden quedará redactada en la forma siguiente:

«En uso de las facultades que me confiere el Decreto de 25 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) número 81 y «Diario Oficial» número 67) y a fin de ordenar con la mayor minuciosidad posible y conveniente cuanto se refiere a la exigencia de responsabilidad administrativa que alcanza al personal militar con ocasión de la prestación de servicio, dispongo:

Artículo 1.º El parte que deban dar las personas encargadas de efectos en general, cuya pérdida o daño puede ser objeto de expediente administrativo, habrá de producirse ante su jefe inmediato por el encargado de la custodia o manejo de los mismos, dentro de las setenta y dos horas, a partir del conocimiento del hecho casual, salvo caso de fuerza mayor.

Sin perjuicio de la responsabilidad gubernativa o disciplinaria en que por retardo en la producción del parte incurriere el reglamentariamente obligado a producirlo, contraerá responsabilidad subsidiaria si por ello sufre perjuicios el Estado y otra persona hubiere sido declarada responsable principal.

Art. 2.º Cuando por no depender inmediatamente del Gobernador militar la persona obligada a producir el parte inicial de los hechos causantes de la pérdida o daño, la autoridad o jefe por la que dicho parte ha de cursarse emita informe prejuzgando irresponsabilidad, conforme al modelo número 3 que se adiciona al Reglamento de 1882, si con vista del contenido y resultado del expediente se estimare por la autoridad jurisdiccional temeraria o tendenciosa aquella apreciación, se impondrá por dicha autoridad con independencia de la resolución del expediente administrativo el correctivo que procediere, o si no tuviere atribuciones reglamentarias para ello, expondrá el caso, con remisión del expediente a la autoridad competente. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o de otra naturaleza que conforme a las Leyes le alcanzare.

Art. 3.º Los Gobernadores militares, en sus respectivas demarcaciones, son competentes para ordenar la incoación del expediente, designando Instructor al menos de la categoría de jefe, siempre de empleo igual o superior al del pre-

sunto responsable, y Secretario del empleo de Oficial; y adjuntando copia íntegra del parte, dará conocimiento a la Capitana General o Jefatura del Ejército de Marruecos en su caso, la que confirmará la orden de incoación si procediere, dará número definitivo al expediente y ordenará la inmovilización de los fondos señalados en el artículo 4.º del Decreto dentro de la tercera parte allí indicada y en cuantía equivalente a la pérdida sufrida según los datos del parte, o en su defecto, en la que juzgue bastante la Autoridad jurisdiccional.

El Instructor y el Secretario serán designados en atención a sus conocimientos técnicos, económicos y jurídicos, dándose preferencia a los que ostentaren títulos profesionales oficialmente reconocidos.

Si el volumen de expedientes regularmente producidos en una plaza fuere tan crecido que a juicio de la Autoridad jurisdiccional conviniere al interés del Ejército la constitución de un Instructor permanente, relevado de cualquier otra función y en condiciones análogas a los Jueces de Plaza, se elevará por dichas Autoridades la correspondiente propuesta razonada al Ministerio, que proveerá sobre la pertinencia de designar tal Instructor y los Secretarios que deban asistirle.

Si el Instructor o sus Secretarios fueren incompatibles en algún caso conforme al artículo 2.º del Decreto, se designará Instructor especial con Secretario compatible.

Los Instructores y Secretarios serán recusables o incompatibles para actuar en los expedientes, en los mismos o análogos supuestos aplicables al caso, prevenidos por el Código de Justicia Militar para las causas, además de en los casos del artículo 2.º citado del Decreto.

Art. 4.º La compensación prevenida en el artículo 4.º del Decreto se ejecutará por el Instructor dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que le sea comunicado que la resolución de irresponsabilidad o insolvencia es firme.

Si, conforme al párrafo último del artículo 4.º citado, en relación con el artículo 3.º de esta Orden, la cantidad inmovilizada no cubriese el total del valor de la pérdida o daño objeto del expediente, y en el período comprendido entre la orden de inmovilización y la ejecución de la resolución los fondos afectados se incrementaren, el Jefe del Cuerpo o colectividad correspondiente dispondrá sin dilación el incremento proporcional de la cantidad inmovilizada hasta su capacidad compensatoria, y dará cuenta de ello al Instructor dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a tal dis-

posición. El Instructor lo hará constar en el expediente, acusará recibo y lo participará sin demora a la Autoridad jurisdiccional.

Art. 5.º El trámite del expediente no podrá paralizarse, debiendo el Instructor dar parte justificando debidamente la causa que de modo manifiesto impida su terminación al transcurrir los sesenta días de la orden de proceder.

Si en los treinta días siguientes al expresado plazo no lo hubiere elevado a resolución, expondrá a la Subinspección de Tropas y Servicios correspondiente, directamente, las razones oportunas, y con su vista el General Subinspector podrá aprobar la demora por muy fundadas razones cada treinta días; pero si estimara injustificada la dilación, corregirá al Instructor, pudiendo relevarle del cargo con anotación de esta medida en su expediente personal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzarle si por su falta sufre perjuicio el Estado.

Art. 6.º El Secretario cuidará con todo celo de la observación más exacta de cuantas obligaciones señala a quien desempeña tal función el Código de Justicia Militar en su artículo 377, y sean de aplicación al caso.

Art. 7.º Recibida la copia del parte en la Capitanía General o Jefatura del Ejército de Marruecos, pasará con urgencia a la Auditoría de Guerra, a fin de que dicho Organismo dictamine en término de diez días, y si, en vista de lo expuesto, se presume la existencia de responsabilidad por daños y perjuicios imputables a persona no dependiente del Ejército a los efectos administrativos, se recabarán y unirán por la Autoridad jurisdiccional los documentos y demás pruebas, o sus referencias, que estime el Auditor suficientes y se elevará todo al Ministerio por si procediere su curso a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo. Si al estimarse éste ultimado y quedar preparado para resolución hubiere fallado la Jurisdicción no militar, se unirá testimonio del fallo firme y se elevará a resolución el expediente.

Si no hubiere aún recaído el fallo al quedar ultimada la investigación del expediente administrativo, se suspenderá su trámite hasta que aquél recaiga como trámite previo a la resolución de la Autoridad militar en el ejercicio de la jurisdicción administrativa.

Art. 8.º Siempre que del parte inicial o de lo expedientado resultare materia que se presuma delictiva se deducirá el oportuno testimonio de particular, procediendo conforme al Código de

Justicia Militar, sin perjuicio de proseguir el expediente administrativo.

Si a la vez que el expediente administrativo se siguere procedimiento criminal por los mismos hechos, la instrucción del expediente administrativo alcanzará el mismo trámite señalado en el artículo anterior, para cuando actúe una jurisdicción extraña al Ejército.

Art. 9.º La Autoridad competente para resolver puede oír previamente a los servicios técnicos que crea oportunos, pero a los Jefes o Autoridades citados en el artículo 39 del Reglamento de 6 de septiembre de 1882, a los Servicios de Intendencia e Intervención y al Organismo jurídico-asesor que inmediatamente le estén subordinados, los oírán necesariamente.

Estos Organismos emitirán su informe inexcusablemente, fundado dentro del término de cinco días para cada uno.

Art. 10. Cuando proceda la remisión al Ministerio del testimonio de la resolución dictada por el inferior, contendrá el mismo copia íntegra del parte origen del expediente, del resumen del Instructor el informe al efecto emitido, y se unirá certificación acreditativa de la cantidad a que ascienden los fondos señalados en el artículo 4.º del Decreto en su parte inmovilizada.

Art. 11. Si contra la resolución declarativa de responsabilidad de persona determinada se interpusiere recurso de alzada, éste se admitirá sin perjuicio de asegurar el cumplimiento de la misma con las retenciones y embargos pertinentes, pero sin ultimar el apremio realizando subastas ni algún otro acto definitivamente privativo de determinados derechos en tanto no se confirme plena e inequívocamente la existencia de responsabilidad principal o subsidiaria del declarado responsable administrativo.

Estos trámites sólo se suspenderán si el recurrente deposita en forma la cantidad por la que se le declara responsable.

El recurso se elevará al Ministerio en unión del expediente que lo origina dentro del término de tres días hábiles a partir del en que se hubiere interpuesto inclusive.

Art. 12. Cuando hubiere recaído resolución declarativa de responsabilidad y se hiciera firme, quedando mediante su ejecución íntegramente compensado el daño o pérdida, el Instructor lo comunicará así, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la compensación, al Jefe del Cuerpo o colectividad a que pertenezcan los fondos inmovilizados conforme al artículo 3.º, quedando automáticamente liberada la cantidad retenida. Dicho Jefe

o participará así a la Autoridad jurisdiccional.

Art. 13. Cuando fueren objeto de expediente artículos inutilizados que por salud pública o en evitación de propagación del daño deban ser perentoriamente destruidos o enterrados, se propondrá con urgencia por la Junta competente o, en su defecto, por la Autoridad militar de la plaza a la Autoridad jurisdiccional, la adopción de estas prevenciones.

A dicha propuesta se acompañará certificación del Jefe del Servicio de Sanidad, Farmacia o Veterinaria Militar de la plaza o, en su defecto, de la Autoridad de Sanidad Civil.

Autorizada la destrucción o enterramiento, se procederá a su ejecución ante la Autoridad militar superior de la plaza o Jefe que le represente y el Jefe del Servicio a cuyo cargo estén los artículos afectados, y se extenderá acta acreditativa de la ejecución, dando fe el Interventor militar del Servicio o quien a falta de éste ejerza reglamentariamente sus funciones.

Si los artículos deteriorados fueren susceptibles de aprovechamiento, conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de Contratación administrativa, se acreditará dicha condición, y si se hubiere obtenido producto de su venta quedará a disposición del Instructor hasta la conclusión del procedimiento.

Si la resolución de éste dispone la simple baja en cuenta de los artículos perdidos, dicho producto será ingresado íntegramente en el Tesoro. Si la resolución fuere declaratoria de partida fallida para el Estado y dispusiere que el Cuerpo u Organismo perjudicado por la pérdida sea reintegrado del todo o de parte de su valor con cargo al Presupuesto, conforme a lo prevenido en el referido artículo 4.º del Decreto, el producto de la venta se entregará en concepto de tal reintegro, y si dicho producto fuere aun insuficiente para compensar la pérdida, la diferencia en descubierto se compensará con cargo al presupuesto.

Art. 14. Cuando fueren objeto de expediente pólvoras o explosivos, a granel o confeccionados en cargas, municiones, proyectiles y artificios, cuyo estado de descomposición o inutilidad implique peligro de explosión, incendio o cualquier otro daño que, en bien del servicio convenga prevenir, se propondrá con urgencia por la Junta Facultativa del Parque o Maestranza que tenga a su cargo los efectos, a la Dirección General de Industria y Material, la inmediata destrucción o descarga de los efectos en que por estos medios se conjure el peligro.

A dicha propuesta se acompañarán los correspondientes certificados de los análisis o pruebas.

Autorizada la destrucción o descarga se procederá, sin más trámite, a su ejecución ante la Autoridad militar superior de la plaza o Jefe que le represente y Jefe del Servicio a cuyo cargo estén los efectos y se extenderá acta acreditativa de la ejecución, dando fe el Interventor militar del Servicio o quien a falta de éste ejerza reglamentariamente sus funciones.

Tanto en las destrucciones como en las descargas, si la resolución del procedimiento es la baja en cuenta de efectos, se cargarán y abonarán en dicha cuenta los elementos aprovechables o susceptibles de recuperación por el valor que tengan.

Los productos obtenidos de la destrucción o descarga, que no tengan aprovechamiento mejor en los establecimientos fabriles del Ejército, serán objeto de venta, conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de Contratación administrativa, y su importe se ingresará en el Tesoro.

Art. 15. Sólo procederá la compensación de pérdidas por mermas, dentro de los cuadros de porcentaje que actualmente se vienen aplicando, cuando aparezca debidamente probado:

1.º Que los artículos susceptibles de natural disminución se han hallado depositados o almacenados con todas las garantías de conservación reglamentariamente prevenidas, a cuyo fin las Autoridades militares dispondrán a su arbitrio en la plaza de su mando, o a súplica del Jefe del Servicio respectivo, inspecciones de los depósitos o almacenes que contengan tales artículos, las que se llevarán a cabo por el Jefe que la citada Autoridad designe, en unión de un Jefe o Capitán de Ingenieros y otro Médico, o, en defecto de éste, farmacéutico o veterinario.

El informe favorable de esta Junta inspectora es requisito indispensable para declarar la compensación por mermas de artículos almacenados o depositados, sin necesidad de instruir expediente administrativo.

En caso de que este informe sea desfavorable, sólo habrá lugar a excusar de responsabilidad, en principio, al Jefe del Servicio, cuando se acreditare que produjo ante la Autoridad militar de la plaza, dentro de los treinta días anteriores al en que se notó la pérdida o menos cabo el correspondiente parte sobre las circunstancias antirreglamentarias del depósito o almacén.

En el local respectivo se pondrá a disposición de la Junta inspectora el correspondiente Reglamento del Servicio.

2.º Que los artículos susceptibles de natural disminución que hayan sido objeto de transporte, fueron a tal efecto preparados con las debidas garantías de indemnidad, de forma que la falta tiene su origen en la naturaleza o vicio propio de los artículos transportados.

Cuando el transporte se realice con medios propios del Ejército y a su cuenta y riesgo, se acreditará su ejecución en las condiciones debidas con sendas certificaciones extendidas al efecto por el Jefe de Transportes Militares de la plaza de remisión, del de la de destino y del que hubiere llevado a su cargo inmediato la mercancía en el trayecto, si no fuere alguno de aquéllos. La discordancia entre estas certificaciones impide la compensación automática por mermas, dando lugar a la instrucción del expediente administrativo.

Cuando el porteador sea independiente del Ejército, sólo procederá dicha compensación si aquél no formuló protesta sobre la preparación al efecto de los artículos menoscabados, y, conforme a la legislación vigente, no proceda la interposición de demanda judicial.

Si el porteador hubiere formulado la protesta referida al hacerse cargo de los artículos o efectos y, no obstante, se ejecutó el servicio, sólo habrá lugar a irresponsabilidad por parte del personal militar a cuyo cargo esté la organización del transporte, si acredita que obró en cumplimiento de órdenes superiores.

En consecuencia, el personal militar responsable del mal acondicionamiento del transporte, cuya contratación o ejecución directa le esté encomendada, podrá ser declarado responsable de los menoscabos que aparezcan como mermas.

Si en algún momento hubiere motivos racionales para suponer que existe falsedad en el contenido o en la formalización de alguna de las certificaciones que han de extenderse en virtud del párrafo segundo de este apartado, se procederá conforme al artículo 8.º.

3.º Que las mermas reglamentarias no son parte de mayor menoscabo que hubiere motivado declaración de responsabilidad administrativa, pues en tal caso esta responsabilidad se exigirá por la integridad de la pérdida alcanzando ineludiblemente el porcentaje de mermas.

Art. 16. El Director general de la Guardia Civil tendrá las mismas facultades otorgadas a los Capitanes generales de Región en el Decreto de 25 de febrero de 1944, respecto a la tramitación y resolución de los expedientes administrativos que en dicho Cuerpo se instruyan, así como la de delegar, a que alude el artículo 5.º, a favor del Subdirector general, cuyos expedientes podrán ser tra-

mitados por personal perteneciente al Cuerpo, pero de distinta Unidad a que pertenezca el presunto responsable.

Artículo 17. En lo sucesivo y en tanto se publique el Reglamento definitivo como previene el Decreto de 25 de febrero de 1944, no se publicarán disposiciones aisladas sobre esta materia, sino que se reproducirá esta Orden en toda su extensión, modificándola o ampliándola como conviniera, conforme a la necesidad sentida.

Cuando en determinados casos concretos surjan dudas sobre interpretación de los preceptos legales por que en lo sucesivo se ha de definir la responsabilidad o irresponsabilidad administrativa en el Ejército, la Autoridad jurisdiccional elevará consulta a este Ministerio, con independencia del expediente administrativo, emitiendo su parecer. Dicha consulta será resuelta a propuesta de la Dirección General de Servicios, por Orden ministerial fundada, que tendrá carácter general y se publicará en el «Diario Oficial» del Ministerio.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de julio de 1946 por la que se concede el beneficio de la libertad condicional a ochenta y tres penados.

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 27 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Domingo Aymerich Llopis, José Ruiz Morenete, Cecilio Gálvez Barroso, Octavio de Benito Cadavall.

Del Retoratorio de Adultos de Alicante: Carmen Lillo Torregrosa.

De la Prisión Central de Burgos: Vicente Clemente Redón.

De la Prisión Central de Cuéllar: José Rodríguez de la Calle.

De la Prisión Central de Gijón: Rafael Hurtado de Mendoza Montemayor Rafael Roa Madrazo.

De la Prisión Central de Guadalajara: Rafael Pérez Caballero, Manuel Madero Vilches, Luis León Expósito, Melchor Argüello Saldaña, Vicente Sánchez Crespo.

De la Prisión Central de Madres Lactantes (Madrid): Andrea Rojo Néstar.

De la Prisión Central de Mujeres (Málaga): Esperanza Rodríguez Rubio.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: George Blanchard Pulman, Mariano Rojo Vlu.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Genaro Ruiz Zamora, Miguel Romeo Baile, Francisco Gil Barquero, Pedro Rodríguez Ayllón, Santiago Rodríguez Ayllón, Manuel López Armillas, José Somosierra Alvarez.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Tercera Agrupación (Talavera de la Reina): Mariano Cabrerizo Alegre.

De la Prisión Escuela de Madrid César Rodríguez Jiménez, Jaime López Hornero, Félix Domínguez Vázquez.

De la Prisión Provincial de Almería Fernando Segura Jiménez.

De la Prisión Celular de Barcelona Francisco Clota Llach José Maculei Ochotorena, Abraham Donate Modesto.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real Gaspar Trujillo Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Córdoba Antonio Luque Juárez.

De la Prisión Provincial de Gerona Pedro Pujol Noguer.

De la Prisión Provincial de Jaén José Ramírez Pérez Antonio Porras Cádiz, Capetana Quintero Peláez.

De la Prisión Provincial de Logroño Florencio Sáenz Magaldi.

De la Prisión Provincial de Madrid Guillermo Luis Martín, Emilio Manue Sebastián López, Antonio Fernández Martínez Mohamed Ben-Amal Ceuti Avelino Castro Fernández, Valentín Prieto Gomez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid Blanca Alares Lebrero.

De la Prisión Provincial de Málaga Juan Porras Rosas Manuel Tirado Huéscar Asensio Romero Fernández, Francisco Alferez Ordóñez.

De la Prisión Provincial de Murcia José Ibarra Moreno Juan Sánchez García, Santos brevia Pérez Santiago Carrillo Ramirez Pedro Martínez Ibáñez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra Enrique Lareo Soulo.

De la Prisión Provincial de Salamanca Zósimo Lucas Guerra, Emilio Ramos Villa.

De la Prisión Provincial de Santa

Cruz de Tenerife. Domingo Ramón Ramos, Alfredo Pérez Cruz.

De la Prisión Provincial de Sevilla Antonio Castillo Altemburg, Pedro Rubio Malasaña, Francisco Carmona García, Antonio Plaza Amador, Antonio Márquez Ríos, José Prior Fernández, Francisco Araújo Gómez, Juan Segura Ortega.

De la Prisión Provincial de Vitoria Ildelfonsa Aníbarro Adaro.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): Carlos Rodríguez González.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela (Madrid): Francisco Espinosa Cordón Abdón Rodríguez Soages, Marco Antón Paniagua, Cruz Moreno Castillo, Roque Guerrero Casado, Mariano Buffet Royo, Esteban Amigo Alarcón, Francisco Gómez Castellanos, Félix de la Cruz Gómez, Francisco Carmelo Martínez Ochoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

**ORDEN de 31 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales de las poblaciones que se indican en la presente Orden, se hace preciso anunciar el correspondiente concurso para la provisión de los mismos entre funcionarios de la Carrera Judicial, con categoría de Jueces de Primera Instancia e Instrucción, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico de 24 de mayo de 1945 y Orden ministerial de 1 de febrero último.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez de los Juzgados Municipales de las poblaciones que se determinan en la relación que a continuación se inserta con expresión de la categoría a que pertenecen, pudiendo concurrir al mismo los funcionarios de la Carrera Judicial, en la forma y condiciones que establecen los artículos 10 y siguiente del Decreto Orgánico de 24 de mayo de 1945 y Orden ministerial de 1 de febrero último.

**Juzgados Municipales de segunda categoría**

Almería: Juzgado número 1.

Cartagena

Murcia: Juzgado número 1.

2.º Los interesados elevarán instancia a este Ministerio en el término de quince días a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ella los Juzgados que soliciten numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

3.º Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 7 de agosto de 1946 sobre la provisión transitoria de cargos de Jueces Municipales de tercera categoría.**

Ilmo. Sr.: El artículo 23 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de mayo de 1945 faculta al Ministerio de Justicia para acordar la provisión de las vacantes del cargo de Juez en los Juzgados Municipales de tercera categoría que hayan quedado desiertas en los correspondientes concursos, nombrando con carácter forzoso a los aspirantes a la Judicatura, pero teniendo en cuenta que en la actualidad se halla agotado este Cuerpo por lo que no es posible hacer uso de dicha facultad se precisa arbitrar una fórmula idónea y provisional que resuelva la anómala situación de interinidad que se ha originado en los Juzgados de referencia afectados por las vacantes existentes, a fin de conseguir la mayor eficacia en la función que tienen encomendada.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que las vacantes del cargo de Juez en los Juzgados Municipales de tercera categoría que hayan quedado desiertas en los respectivos concursos podrán ser desempeñadas en comisión, por los Jueces Comarcales, los que serán designados para estos cargos en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de agosto de 1946 por la que se establecen precios base para los productos de las industrias siderúrgicas al ponerse en vigor la nueva Reglamentación del Trabajo en dicha industria.

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 214), por la que se aprueba la nueva Reglamentación del Trabajo en la industria sidero-metalúrgica y la de fecha 30 del mismo mes, dictada también por dicho Ministerio (BOLETIN OFICIAL núm. 213), por la cual se modifican los sueldos y salarios de los productores de las minas de hierro enclavadas en determinadas zonas, establecen apreciables variaciones en las retribuciones de los trabajadores en relación con sus percepciones reales actuales, lo que lógicamente, produce alteración en el coste de los productos de las referidas empresas. Es preciso, en consecuencia, tratándose de industrias que por su importancia tanto influyen en nuestra economía, y cuyo desarrollo tanto interesa, por estar ligado a todas las restantes actividades nacionales, estimular las producciones mediante el reconocimiento de dicha repercusión, dentro de los límites prudenciales y técnicamente comprobados, lo que lleva consigo la autorización de nuevos precios de venta, concordantes con la actual situación laboral.

En su virtud, previa autorización del Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los precios base para los productos siderúrgicos propiamente dichos, que fueron establecidos por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 73), quedan sustituidos por los que a continuación se mencionan:

	PESETAS
	—
	TONELADA
Lingote de afino .....	586
Lingote de moldera .....	618
Tocho de acero.....	954
Palanquilla de acero .....	1.013
Hierros comerciales .....	1.456
Vigas I y barras U .....	1.347
Chapas y planos anchos .....	1.592
Carriles .....	1.425
Chapa fina .....	2.047
Perfiles, especiales .....	2.084
Chapa lisa galvanizada .....	3.235
Chapa ondulada galvanizada.	3.235
Fleje galvanizado .....	3.161

En estos precios, que servirán de base para que, por la Secretaría General Técnica

de este Ministerio, se calculen las tarifas de aplicación correspondientes, está incluido el aumento de 7,35 pesetas por tonelada de mineral de hierro, que las empresas siderúrgicas habrán de satisfacer a las mineras, desde la fecha de entrada en vigor de los nuevos precios.

2.º Para los productos transformados que hoy día se facturan aplicando a los precios fijados en el año 1942 unos porcentajes de regularización, que se detallan en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de marzo de 1946, antes mencionada, se establecerán por la Secretaría General Técnica de este Ministerio las nuevas normas de facturación, bien por variación de los referidos porcentajes, hasta que se puedan calcular las tarifas definitivas para cada uno de los grupos, o bien por la publicación de normas de aplicación general para la revisión de precios en aquellas construcciones que, no estando comprendidas específicamente en los referidos grupos de «Transformados» hayan sido objeto de contratación entre fabricantes y usuarios.

En uno y otro caso, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 195), y por lo que se refiere a las repercusiones por las alteraciones de jornales, los puntos de partida para analizar los aumentos procedentes serán los correspondientes a las retribuciones que realmente se satisfagan en la actualidad por las respectivas factorías, sin que los nuevos precios puedan resultar afectados por conceptos distintos de los que se deducen de la nueva Reglamentación, ni por porcentajes de beneficios o similares.

3.º Los márgenes comerciales a aplicar por los almacenistas y detallistas, tanto en los productos siderúrgicos propiamente dichos, como en los transformados no serán afectados por los aumentos de precio que se establecen en esta Orden, o que se deriven de su aplicación, debiendo conservar el mismo importe absoluto que alcancen en la actualidad.

4.º De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia de 14 de marzo del año actual anteriormente citada, las industrias siderúrgicas propiamente dichas vendrán obligadas a aportar, para los fines de carácter científico, que en dicho apartado se mencionan, las siguientes cantidades por kilogramo de material vendido: un céntimo de peseta para el lingote de soldadura; un céntimo y medio para el tocho y la palanquilla y dos céntimos para los restantes materiales laminados aportaciones que han sido tenidas en cuenta al establecer los nuevos precios.

5.º Todos los precios que se establecen en el apartado primero de esta Orden los que se deduzcan por aplicación de las normas establecidas en el apartado segundo, se considerarán vigentes desde el primero del presente mes de agosto. En consecuencia, todas las facturas que, para no interrumpir el ritmo comercial, establezcan los fabricantes a partir de dicha fecha, se considerarán provisionales, hasta tanto que por la Secretaría General Técnica de este Ministerio se calculen las tarifas correspondientes o se dicten las normas a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º Todas las operaciones de compra-venta de productos siderúrgicos o transformados, se regularán por las disposiciones vigentes en todo aquello que no sea modificado por la presente Orden, para cuyo más exacto cumplimiento se dictarán las disposiciones precisas por la mencionada Secretaría General Técnica.

Dios guarde a VV. II muchos años.  
Madrid, 9 de agosto de 1946.

SUANZES

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Superior de Precios.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Ministerio de Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de agosto de 1946 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares Administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Para que puedan ser cubiertas las vacantes de Auxiliares Administrativos del Instituto Nacional de Colonización, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de su Reglamento, de Personal vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir, cuando las necesidades del servicio lo requieran, veinte plazas de Auxiliares Administrativos del Instituto Nacional de Colonización, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación de los ejercicios, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y las gratificaciones y demás derechos que se establecen en el Reglamento de Personal vigente, al cual quedarán sujetos administrativamente y económicamente los que resulten nombrados.

2.º Podrán tomar parte en la oposición los españoles varones que habiendo cumplido dieciocho años el día que ter-



mina el plazo de presentación de instancias no excedan de los treinta y uno, quienes habrán de solicitarlo del Director general de Colonización, mediante instancia en la que se consignará con claridad el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúnen, señalando también el grupo en que desean ser incluidos de los establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias, bien entendido que la falta de esta mención dará lugar a su inclusión en el grupo libre.

3.º A la instancia se acompañará los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil del domicilio del solicitante, apreciándose por el Tribunal la buena conducta moral, social y política en función de los documentos presentados, pudiendo, en su caso, pedir los documentos complementarios que estime oportunos.

d) Dos fotografías tamaño carnet.

e) Quienes pretendan ser incluidos en alguno de los grupos preferentes señalados por la Ley de 25 de agosto de 1939 justificarán su derecho con los documentos siguientes según los casos:

Copia del acta de declaración de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

Título, Credencial o Certificación que acredite ser Oficial provisional o de complemento y el oficio en que se comunicó al aspirante tener la Medalla de Campaña o haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener dicha recompensa.

Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas, justificando, como en el caso anterior, hallarse en posesión de la Medalla de Campaña o reunir las condiciones para su obtención.

Certificación de haber sido cautivo por más de tres meses, expedida por la Delegación Nacional de Ex cautivos o sus Delegaciones Provinciales.

Certificación que acredite la dependencia económica de víctima nacional de la guerra.

f) Justificante de haber ingresado en la Caja del Instituto la cantidad de 50 pesetas, que únicamente serán devueltas en el caso de ser eliminados los opositores en el reconocimiento médico.

g) También podrán acompañar cuantos documentos acrediten mayores méritos.

4.º Las instancias y documentos debidamente reintegrados, se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización (Avenida del Generalísimo, 31), durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día 31 de octubre próximo.

5.º El Tribunal que ha de juzgar las pruebas se constituirá a partir de la publicación de esta Orden y estará formado por el Secretario general del Instituto Nacional de Colonización como Presidente, el Vicesecretario Administrativo como Vicepresidente y como Vocales el Subjefe del Departamento de Contabilidad, un Registrador de la Propiedad y un Auxiliar Administrativo, que se designarán oportunamente por la Dirección General de Colonización, y el jefe del Departamento de Personal que actuará, a su vez, como Secretario.

Serán válidas las actuaciones del Tribunal con la sola asistencia de cuatro de sus miembros.

6.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Tribunal formulará la relación nominal de los opositores admitidos con indicación del grupo en que hayan sido clasificados de los señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias, debiendo figurar en el preferente por su orden de aquellos en que puedan estar comprendidos y que quienes no acrediten suficientemente su derecho a pertenecer a los mismos serán incluidos en el grupo libre.

Las listas se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados, en el plazo de cinco días, ante el Director General de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas en el tablón de anuncios del Instituto y se procederá por el Tribunal, en el lugar, día y hora que se designen, al sorteo público de los opositores para señalar el orden con que han de ser llamados a realizar las pruebas, publicándose su resultado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.º Los exámenes darán comienzo a partir del día 15 de enero próximo, señalándose por el Tribunal la fecha exacta de los mismos, la cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

De todos los detalles y condiciones relativos a la celebración de las oposiciones se tendrá conocimiento por los avisos que se expongan en la tablilla de anuncios del Instituto en los Servicios Centrales, a cuyo efecto los opositores deberán estar constantemente al corriente de todo lo que se refiere a las mismas, ya que no será admisible ninguna petición de informe con respecto a ellas, cualquiera que sea el conducto por que se haga.

8.º Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará, con veinticuatro horas de antelación al menos, el número de opositores que haya de actuar cada día, los cuales deberán comparecer antes del comienzo de la prueba, y sólo en el caso de enfermedad, certificada por el médico del Instituto en el mismo día que aquéllas se celebren y que justifique la imposibilidad de su asistencia, se procederá a un nuevo llamamiento dentro de los diez días siguientes, sin atender ninguna otra causa de incomparecencia, cualesquiera que sean los motivos o deberes que puedan alegar los opositores y que les impida someterse a ella en los días que señale el Tribunal.

9.º La oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

1.ª Reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto.

2.ª Dividida en dos partes:

a) Ejercicio de caligrafía en el que será imprescindible la utilización de letra redondilla, copiándose el texto que se señale por el Tribunal.

b) Ejercicio de escritura al dictado durante quince minutos.

En esta prueba se apreciará la limpieza, corrección de la letra y ortografía.

3.ª Ejercicios prácticos sobre encuadriente de libros, con una duración máxima de sesenta minutos.

4.ª Escritura a máquina durante quince minutos copiando del texto que señale el Tribunal, y debiendo representar el escrito una equivalencia de ciento cincuenta pulsaciones por minuto, al menos; apreciándose en ella la velocidad, limpieza, exactitud de lo copiado y perfección de lo escrito.

5.ª Ejercicios de cálculo consistentes en la resolución, durante el plazo máximo de dos horas, de problemas redactados de modo que sirvan para demostrar conocimientos relacionados con las siguientes operaciones fundamentales: quebrados, decimales, regla de tres simple y compuesta, repartimientos proporcionales, sistema antiguo de pesas



y medidas, sistema métrico-decimal y regla de interés simple.

Dichos problemas serán calificados teniendo en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y la presentación.

6.ª Exposición oral de un tema sacado a la suerte por cada una de las siguientes materias: nociones de Matemáticas, nociones de Contabilidad y nociones administrativas, cuya duración máxima será la de diez minutos por tema.

El Tribunal podrá requerir al opositor para que los temas correspondientes a las dos primeras materias, los desarrolle prácticamente, en cuyo caso la duración de cada uno podrá ser de veinte minutos.

Terminada la actuación de todos los opositores en este ejercicio, los que hubieren merecido la aprobación podrán solicitar la práctica de una prueba de taquigrafía, que consistirá en tomar taquigráficamente el texto que pueda dictar el Tribunal durante cinco minutos, a la velocidad de cincuenta palabras por minuto, traduciéndolo a continuación y poniendo a máquina lo escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos. En este ejercicio se apreciará la exactitud y velocidad de la traducción y corrección del escrito a máquina, asignándoseles por el Tribunal una puntuación discrecional, que incrementará la obtenida en las anteriores pruebas.

9.ª Para la calificación individual de los opositores se procederá en la forma siguiente:

El reconocimiento médico será calificado por el Tribunal ateniéndose exclusivamente a las certificaciones expedidas por el Jefe del Servicio Médico, publicándose por aquí la relación de admitidos, sin que contra la exclusión de la misma quepa recurso alguno.

En las restantes pruebas los Vocales asignarán a cada opositor calificaciones de cero a diez puntos, siendo la media aritmética de las mismas, una vez aprobada o rectificada por el Presidente, la puntuación definitiva para la correspondiente prueba. El opositor que obtuviera en alguna prueba calificación media inferior a cinco puntos, no podrá pasar a la siguiente.

Las calificaciones de los opositores se harán públicas, para cada prueba, en la tablilla de anuncios del Instituto, relacionando únicamente los aprobados con las puntuaciones respectivas.

10. La calificación definitiva de los opositores se hará sumando el número de puntos obtenido en cada prueba y dividiéndolo por el número de éstas, formándose la relación de aprobados por

orden correlativo de puntuación alcanzada, que será el que tengan en su respectiva escala, teniendo en cuenta a estos efectos las disposiciones contenidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias, y que en las plazas correspondientes al turno libre se reservará el 15 por 100 a los opositores que en aquel momento prestar sus servicios en el Instituto como Subalternos y a los hijos de empleados del mismo.

Dicha relación no podrá en ningún caso comprender mayor número de opositores que de plazas convocadas, y se someterá a la consideración del Director general de Colonización, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

11. Los opositores que resulten aprobados quedarán obligados, antes de tomar posesión de su destino, a reconocerse nuevamente por el Jefe del Servicio Médico cuantas veces sea preciso

para ser, en definitiva, calificados como útil para el servicio activo.

12. Los opositores que resulten eliminados deberán retirar su documentación dentro de los quince días siguientes a partir del que se publique la relación de aprobados. Pasado dicho plazo será destruida la que no haya sido retirada.

13. Los programas correspondientes a los temas de nociones de Aritmética, nociones de Contabilidad y nociones administrativas serán publicados, por la Dirección General de Colonización, con tres meses de anterioridad a la fecha en que deban comenzar los exámenes.

14. Queda facultad el Director general de Colonización para dictar las normas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de agosto de 1946

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de julio de 1946 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones que se indican de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, por Ordenes de 11 de mayo y 27 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de mayo y 19 de octubre del mismo año) las cátedras de «Fisiología general» y «Química biológica» y «Fisiología especial» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José María Corral García, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Emilio Romo Aldama, don Jesús Cosín García, don Juan Jiménez Vargas y don Gumersindo Fontán Maquieira, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Salamanca, Barcelona y Santiago, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Ciriaco Laguna Serrano, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don José Sopena Boncompte, don Vicente Belloch Montesinos, don Gabriel Sánchez de la Cuesta Gutiérrez y don Julián Sanz Ibáñez, Catedráticos de las Universidades de Sevi-

lla, el primero y el tercero respectivamente, y de las de Valencia y Madrid, los otros dos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1946

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Los estudios de la Escuela Especial de Ingenieros Navales se rigen en la actualidad por el plan provisional aprobado por Orden ministerial de 28 de abril de 1933; el cual no responde al avance de la técnica de la construcción naval, que exige la adopción de métodos de enseñanzas más eficientes para satisfacer las necesidades de la industria nacional.

Por este motivo, se reforma hoy en el citado Centro el plan de sus enseñanzas, habiéndose interesado para ello el asesoramiento del Claustro de Profesores de la Escuela y el informe del Consejo Nacional de Educación, cuyo alto Cuerpo consultivo hace constar que el plan propuesto lo estima acertado porque realiza las modificaciones indispensables manteniendo la misma estructura fundamental de todos los que se siguen con éxito en las Escuelas Especiales.

En consecuencia,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las disciplinas que se deberán cursar y aprobar en la Escuela Especial de Ingenieros Navales para la obtención del título correspondiente serán las que se expresan a continuación, distribuidas en los cursos que se detallan, debiendo previamente tener aprobados los grupos de materias que constituyen el ingreso, para cuya admisión los aspirantes habrán de reunir los requisitos que se exijan en la convocatoria que habrá de formularse.

2.º El examen de ingreso estará integrado por los grupos de materias siguientes:

*Primer grupo de Matemáticas*

Aritmética.  
Geometría.  
Álgebra.  
Trigonometría rectilínea y esférica.  
Geometría analítica.  
Cálculo infinitesimal e integral.

*Segundo grupo de Matemáticas*

Mecánica racional.  
Geometría descriptiva.  
Física general.  
Cálculo gráfico, nomografía y cálculo de probabilidades.

*Grupo complementario*

Redacción de un tema sobre Geografía industrial e Historia naval.  
Francés (traducción directa e inversa)  
Inglés (idem id.).  
Dibujo lineal.  
Dibujo topográfico.  
Dibujo de figura.  
Dibujo del natural.

3.º Los aspirantes a ingreso que en la fecha de esta disposición tuvieren aprobado el primer grupo de ingreso del plan de 1933 podrán completar la aprobación del segundo grupo con arreglo al mismo en las convocatorias de junio de 1947 y 1948.

A partir de esta última convocatoria deberán someterse en su totalidad a lo dispuesto en la presente Orden ministerial.

4.º Los programas correspondientes a los grupos de Matemáticas del examen de ingreso deberán ser formulados por la Escuela, y previa aprobación por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, publicados en el plazo de un mes, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición, y si hubieren de ser modificados en lo sucesivo, su publicación lo será con un año de antelación a cada convocatoria.

5.º Las enseñanzas propias de la Escuela serán las siguientes:

Asignaturas	Horas semanales
<b>PRIMER AÑO</b>	
Teoría de la elasticidad y resistencia de materiales .....	4
Teoría de mecanismos .....	2
Materiales de construcción .....	2
Química general .....	3
Electrotecnia - Primer curso - (Electrotecnia general) .....	3
Hidráulica y máquinas hidráulicas. Inglés .....	2
Trabajos gráficos .....	15
Prácticas en industrias o a bordo.	
<b>SEGUNDO AÑO</b>	
Topografía, Astronomía y Geodesia. Navegación y nomenclatura naval... Teoría del buque Primer curso (Carenas, estabilidad y balance) ... Construcción civil e hidráulica .....	3 1 3
Metallurgia y metalografía .....	2
Termodinámica .....	2
Electrotecnia - Segundo curso - (Máquinas eléctricas) .....	3
Alemán Primer curso .....	2
Trabajos gráficos .....	15
Prácticas en arsenales y buques.	
<b>TERCER AÑO</b>	
Calderas y tuberías de vapor .....	2
Cálculo de estructuras y vibraciones. Construcción naval - Primer curso (Tipos, reglamentación y resistencia estructural de los buques) ... Máquinas alternativas .....	2 3
Electrotecnia Tercer curso - (Aparatos e instalación a bordo) .....	3
Teoría del buque Segundo curso (Hidrodinámica) .....	2
Alemán Segundo curso .....	2
Trabajos gráficos y en el taller .... Prácticas en buques de guerra y mercantes.	15
<b>CUARTO AÑO</b>	
Teoría del buque Tercer curso (Resistencia y propulsión) .....	3
Construcción naval Segundo curso (Construcción del buque y sus servicios) .....	4
Turbinas de vapor y de gas .....	3
Máquinas auxiliares de a bordo .....	2
Trabajos de taller y máquinas herramientas .....	2
Economía y Legislación industrial... Alemán Tercer curso .....	2 2
Trabajos gráficos y en el taller .... Prácticas en arsenales y astilleros.	15
<b>QUINTO AÑO</b>	
De octubre a marzo, por la mañana.	
Motores de combustión y compresores. Aviación y defensa pasiva .....	4 2
Contabilidad industrial y administración de empresas .....	2

Asignaturas	Horas semanales
Organización de astilleros y talleres. Armas navales .....	2 2
Construcción naval - Tercer curso (Construcción de buques de guerra) .....	4
Submarinos .....	2
De octubre a diciembre, por la tarde.	
Seminarios sobre Proyectos .....	15
De enero a marzo, por la tarde, y de abril a junio mañana y tarde.	
Ejecución del Proyecto de fin de carrera .....	33

Prácticas durante seis meses en Factorías navales, bajo la vigilancia de la Escuela y presentando una Memoria, que deberá ser calificada.

6.º El anterior plan de estudios entrará en vigor para los alumnos que efectúen las pruebas de ingreso conforme se previene en esta Disposición, continuando los restantes alumnos por el que comenzaron sus estudios.

7.º Con anterioridad al comienzo del curso próximo se determinará, mediante Orden ministerial, el número de Profesores con que haya de contar la Escuela Especial de Ingenieros Navales y la asignación a cada uno de ellos de las disciplinas que hayan de tener a su cargo, teniendo en cuenta la importancia de las mismas, así como el personal auxiliar agregado y especial técnico.

8.º Acordada la determinación y acoplamiento del personal y servicios conforme se previene en el apartado anterior, se procederá a asignar los sueldos y categorías del Profesorado encargado de las disciplinas fundamentales, así como de los Agregados, Auxiliares y personal técnico de todas clases, con cargo a las consignaciones figuradas en el capítulo 1.º, artículos 1.º y 2.º del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, pudiendo introducir las variaciones necesarias en los conceptos y aplicación de aquéllas, pero siempre sin exceder del importe de las cantidades totales que figuran en los citados artículos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 29 de julio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

*Transcribiendo los programas que han de regir en las oposiciones de Auxiliares Administrativos.*

De acuerdo con las facultades conferidas por Orden ministerial de esta fecha, convocando oposiciones para proveer plazas de Auxiliares Administrativos de este Instituto Nacional de Colonización, se insertan a continuación los programas que han de regir para las pruebas orales:

#### NOCIONES DE MATEMATICAS

##### TEMA PRIMERO

Concepto de la unidad, del número y de la cantidad.—Concepto de las matemáticas.—Numeración: sus clases.

##### TEMA II

*Adición.*—Definiciones generales.—Reglas generales de la adición.—Pruebas usuales de la adición.—Usos de la adición.—Propiedades de la adición.

*Multiplicación.*—Definiciones generales.—Reglas generales de multiplicación.—Casos particulares de la multiplicación.—Pruebas usuales de la multiplicación.—Usos de la multiplicación.—Propiedades de la multiplicación.

##### TEMA III

*Substracción.*—Definiciones generales.—Regla general de la substracción.—Combinaciones de sumas y restas.—Pruebas de la substracción.—Usos de la substracción.—Propiedades de la substracción.

*División.*—Definiciones generales.—Reglas generales de la división.—Pruebas de la división.—Usos de la división.—Propiedades de la división.

##### TEMA IV

*Divisibilidad.*—Sus caracteres.—Números primos.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.

##### TEMA V

*Fracciones ordinarias.*—Definiciones generales.—Simplificación de quebrados.—Reducción de mixtos y quebrados compuestos a fracciones ordinarias.—Reducción de quebrados a un común denominador.—Disposición práctica para el cálculo del denominador común; casos particulares para su cálculo.—Comparación de quebrados.

##### TEMA VI

Adición, substracción de fracciones ordinarias.—Ejemplos.—Multiplicación de fracciones ordinarias.—Ejemplos.—División de fracciones ordinarias.—Ejemplos.

##### TEMA VII

*Fracciones decimales.*—Definiciones generales.—Adición y substracción de decimales.—Multiplicación de decimales.—División de decimales.—Conversión de

fracciones ordinarias a decimales y viceversa.

##### TEMA VIII

*Números concretos.*—Conversión de un número incomplejo en otro equivalente de orden inferior.—Conversión de un número incomplejo en otro de orden superior.—Conversión de un número complejo en incomplejo de un orden determinado.—Conversión de números incomplejos en complejos.

##### TEMA IX

Adición, substracción, multiplicación y división de números complejos.—Relaciones entre las unidades del sistema antiguo de pesas y medidas y las del sistema nuevo métrico decimal.—Reducción de unidades del sistema antiguo de pesas y medidas a unidades métricas y al contrario.

##### TEMA X

Regla del tanto por ciento.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Exposición y procedimiento general de su resolución.—Repartos proporcionales.—División de un número en partes directamente proporcionales a otros dados.—División de un número en partes inversamente proporcionales a otros dados.

*Interés simple.*—Definiciones generales.—El tiempo expresado en años, en meses, en semanas y en días.—Método de los divisores fijos.—Propiedades de los divisores.—Método de las partes aliquotas.—Aplicaciones numéricas por los dos métodos.

#### NOCIONES DE CONTABILIDAD

##### TEMA PRIMERO

Concepto de la Contabilidad.—Su importancia y divisiones.—Teneduría de Libros.—Sistemas y métodos de contabilización.

##### TEMA II

Partida doble.—Sus ventajas.—Principio fundamental.—Teoría sobre la personificación de las cuentas.—Clasificación general de las mismas.

##### TEMA III

Libros de Contabilidad y sus clases.—Disposiciones del Código de Comercio sobre los mismos.—Libro de Inventarios y Balances.—Rayado.—Época en que debe hacerse el inventario.—Forma de redactarlo.

##### TEMA IV

Libro Diario; objeto y descripción.—Asientos y sus clasificaciones.—Comprobación de este libro.—Cuestiones prácticas relacionadas con la Teneduría del Diario.

##### TEMA V

Libro Mayor; objeto y descripción.—Forma de pasar a este libro las operaciones contenidas en el Diario.—Pase de un folio a otro.

##### TEMA VI

Libros auxiliares; su necesidad y función.—Modelación.—División.—Auxiliares de Caja; de cuentas corrientes con los Bancos; de deudores; de acreedores; de almacén; de gastos generales; de ejecución de obras.—Otros libros

auxiliares.—Sus enlaces con las cuentas del Mayor.—Registro de vencimientos.

##### TEMA VII

Corrección de errores.—Legalidad de las anotaciones.—Clasificación de los errores que puedan cometerse.—Diario: inexactitud en el anotado de las cuentas o conceptos; alteración de cantidades; inversión en el orden de los conceptos, cantidades o cuentas; omisiones, repeticiones y errores de cálculos; páginas en blanco.—Mayor: inexactitud; alteraciones de cantidades; inversiones, omisiones y errores de cálculo.—Corrección de errores por medio de complemento aritmético.—Aplicaciones del complemento.

##### TEMA VIII

Cuenta de capital.—Su división.—Formación de la cuenta de capital.—Cargos, abonos y saldos.—Cuenta de reservas.

##### TEMA IX

Cuentas de relación y su división.—Deudores.—Acreedores.—Individuales.—Colectivas.—Cuentas corrientes varias.

##### TEMA X

Cuentas de valores.—División.—Cuentas de valores inmovilizados.—Amortización contable.—Sistemas de amortización.—Cuantía de la amortización.—Época en que debe practicarse la amortización.—Contabilización de las amortizaciones.—Forma de saldar la cuenta de amortizaciones.

##### TEMA XI

Cuentas de inmuebles; maquinaria; útiles y herramientas; muebles y enseres; de material de transporte; gastos de instalación; emisión de empréstito; de semovientes.—Su división, funcionamiento y amortización.

##### TEMA XII

Cuentas de valores de cambio.—Cuenta de mercaderías.—Procedimiento para llevarlas.—Motivos de cargo y abono.—Significación del saldo y su regularización.

##### TEMA XIII

Cuenta de efectos.—Método de los valores nominales y efectivos.—Cuenta de valores mobiliarios.—Su regularización.

##### TEMA XIV

Cuentas de orden; su concepto y división.—Cuentas de depósito y fianzas.—Cuentas de resultado; su concepto y división.—Cuentas de gastos generales; de intereses y descuentos; de gastos de viaje; de sueldos.—Funcionamiento y regularización.—Cuenta de pérdidas y ganancias.—Significación de su saldo y regularización.

##### TEMA XV

Apertura de los libros.—Cierre y reapertura.—Diversos sistemas.—Balance de comprobación y balance de sumas y saldos.

#### NOCIONES ADMINISTRATIVAS

##### TEMA PRIMERO

Administración del Estado.—Sus órganos fundamentales.—El Ministerio de Agricultura.—Su organización y funcio-

nes.—Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura.

#### TEMA II

El Instituto Nacional de Colonización; sus fines.—Régimen jurídico y económico.—Consejo Nacional de Colonización; composición y atribuciones; funciones de cada uno de sus miembros.

#### TEMA III

El Director General de Colonización como Jefe del Instituto.—Secretaría General.—Asesorías.—Secciones; misión de cada una de ellas.—Servicios, Departamentos y Delegaciones.

#### TEMA IV

Personal del Instituto; sus clases. — Jerarquías; derechos y deberes específicos.—Deberes generales del personal.—Derechos sociales.

#### TEMA V

Clases de empleados. — Nombramiento de los mismos.—Ingreso y situación administrativa. — Posesiones, ceses y traslados.—Residencia, asistencia y puntualidad.—Licencias y vacaciones. — Excedencias. — Mutualidad; Seguros. — Correcciones disciplinarias.

#### TEMA VI

Sistemas de registro y archivo seguidos en el Instituto Nacional de Colonización. — Registro de documentos: Libros de registros de entradas y de salidas; partes de registros; transferencia de documentos y vigilancia de los mismos.—Archivo de documentos: sistema vertical, adoptado en el Instituto Nacional de Colonización; su índice de archivo.

#### TEMA VII

Colonización de Grandes Zonas; sus fines.—Trámites de su realización.—Sociedades, de Colonización y Asociaciones de Sustitución.—Ejecución de las obras y subvenciones. — Centros de Selección de Colonos.

#### TEMA VIII

Colonización de Interés Local.—Obras y mejoras territoriales a que afectan.—Beneficiarios de la misma.—Auxilios que el Instituto proporciona.—Forma de solicitar la ayuda del Instituto. — Concesión y forma de pago de los anticipos. Causas de pérdida o reducción de los mismos.

#### TEMA IX

Garantías exigibles en cada caso para la concesión de los auxilios por colonización de interés local.—Anticipos para la construcción de estercoleros y secaderos de tabaco.—Grupos Sindicales de Colonización.—Grupos menores de colonización.

#### TEMA X

Colonización interior; su objeto. — Condiciones legales de la adjudicación de terrenos y patrimonios familiares. — Transmisión de los lotes.—Asociaciones Cooperativas de Colonos.

#### TEMA XI

Adquisición de fincas por el Instituto Nacional de Colonización para su parcelación.—Normas para la compra y parcelación de fincas.—Relaciones del Insti-

tuto con la Obra Sindical de Colonización, en lo que afecta a parcelación de fincas.—Condiciones generales de la concesión.—Relaciones entre el Instituto y los colonos instalados en sus fincas.

Madrid, 7 de agosto de 1946.—El Director general, F. de Montero.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Transcribiendo la lista provisional de aspirantes admitidos y excuidos a las oposiciones de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria.*

Convocadas por Orden ministerial de 17 de mayo último, oposiciones para proveer 70 plazas vacantes de Inspectores y 50 de Inspectoras de Enseñanza Primaria.

Esta Dirección General acuerda publicar la lista provisional de aspirantes a dichas oposiciones, con separación de Inspectores e Inspectoras, y dentro de cada uno de estos grupos, quienes tienen los expedientes completos o incompletos, expresando en este último caso, a continuación de cada opositor, los documentos que les faltan, en la forma siguiente:

#### *Opositores que tienen el expediente completo*

D.<sup>a</sup> Margarita Acaerandio Hernaiz.  
D.<sup>a</sup> Concepción Aenlle Rego.  
D.<sup>a</sup> Isabel Alfonso Olivares.  
D.<sup>a</sup> María Luisa Alonso García.  
D.<sup>a</sup> María Natividad Alonso Monasterio.  
D.<sup>a</sup> Mercedes Alonso y Rodríguez de Tembleque.  
D.<sup>a</sup> Leocadia Alou de Vidal Fornari.  
L.<sup>a</sup> Palmira Alvarez Blanco.  
D.<sup>a</sup> Rafaela Esther Alvarez García.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Irene Aracil Botella.  
D.<sup>a</sup> María Patrocinio Arana e Iharduya.  
D.<sup>a</sup> Ramona Arana Ituarte.  
D.<sup>a</sup> María Asunción Arbizu y Echeveste.  
D.<sup>a</sup> Gloria Arenillas Galán.  
D.<sup>a</sup> Mercedes Arés Montes.  
D.<sup>a</sup> Crisanta Argüelles Casero.  
D.<sup>a</sup> Fermina Arias Andréu.  
D.<sup>a</sup> María Ariño Montero.  
D.<sup>a</sup> Germana A. Arribas Noriega.  
D.<sup>a</sup> María Artal Gil.  
D.<sup>a</sup> Julia Astudillo Tejedor.  
D.<sup>a</sup> Basilia Atienza Torio.  
D.<sup>a</sup> Dolores Ballesteros Mohino.  
D.<sup>a</sup> María Jesús Barasoain Oderiz.  
D.<sup>a</sup> Josefina Baro Soler.  
D.<sup>a</sup> Clara Barreiro López.  
D.<sup>a</sup> Angela del Barrio Higuera.  
D.<sup>a</sup> Petra Bedate Bedate.  
D.<sup>a</sup> María de los Dolores Bel de la Prada.  
D.<sup>a</sup> Ana Benítez Ramírez.  
D.<sup>a</sup> Cristina Boada Simón.  
D.<sup>a</sup> Josefina Bohigas Gavilanes.  
D.<sup>a</sup> Estefanía Borregón Rincón.  
D.<sup>a</sup> Agueda del Bosque Vicente.  
D.<sup>a</sup> Marcelina Bragado Corredera.  
D.<sup>a</sup> María de los Desamparados Canos Fenollosa.  
D.<sup>a</sup> Josefina Cañal Duque.  
D.<sup>a</sup> María del Pilar Carrera Dorado.  
D.<sup>a</sup> María de los Remedios Carrera Dorado.

D.<sup>a</sup> Benigna Carretero Carrión.  
D.<sup>a</sup> Francisca Casado Manuel.  
D.<sup>a</sup> Angeles Casas Sancristóbal.  
D.<sup>a</sup> Consuelo Castelao Bernárdez.  
D.<sup>a</sup> Irene de Castelles Adriaenséns.  
D.<sup>a</sup> Felicidad Cilleruelo Urquiza.  
D.<sup>a</sup> Florentina Cimiano Galván.  
D.<sup>a</sup> Sara Cimiano Galván.  
D.<sup>a</sup> Dolores Cirujano Robledo.  
D.<sup>a</sup> María Colino Astudillo.  
D.<sup>a</sup> Gregoria Collado Alonso.  
D.<sup>a</sup> María del Pilar Contueras Berrojo.  
D.<sup>a</sup> Angela Coronado Pont.  
D.<sup>a</sup> Celia Couto Fervenza.  
D.<sup>a</sup> Benita Filomena Criado Muñoz.  
L.<sup>a</sup> María del Carmen Cunqueiro Alfaya.  
D.<sup>a</sup> Margarita Daisy Bareño Escalante.  
D.<sup>a</sup> Guadalupe F. Danús Alarma.  
D.<sup>a</sup> María del Pilar Daurella del R. mero.  
D.<sup>a</sup> María Blanca Delgado y Ochagavía.  
D.<sup>a</sup> Mercedes Díaz Jiménez.  
D.<sup>a</sup> María Consuelo Díaz Rodríguez.  
D.<sup>a</sup> María Domínguez López.  
D.<sup>a</sup> Dolores Domínguez Martínez.  
D.<sup>a</sup> Carmen Elorrieta Ayala.  
D.<sup>a</sup> Elisa Escalante Roldán.  
D.<sup>a</sup> Elena A. Esteban Alvarez.  
D.<sup>a</sup> María Isabel Faro Sainz.  
D.<sup>a</sup> Ana María de Felipe Palacios.  
D.<sup>a</sup> Mercedes Fernández Carles.  
D.<sup>a</sup> Rosalia Fernández Díaz.  
D.<sup>a</sup> María Josefa Fernández Coletto.  
D.<sup>a</sup> Asunción Fernández García.  
D.<sup>a</sup> Isabel Ferretjans Sastre.  
D.<sup>a</sup> María Ferrín Novoa.  
D.<sup>a</sup> María de los Dolores Firmat Maldonado.  
D.<sup>a</sup> María del Pilar Flores de Quñones y Tomé.  
D.<sup>a</sup> Adela Fontoira Peón.  
D.<sup>a</sup> Rosario Frisón Mozaz.  
D.<sup>a</sup> María de las Angustias de Fuentes Gutiérrez.  
D.<sup>a</sup> María Galiana Serra.  
D.<sup>a</sup> Esther Gallo Llamas.  
D.<sup>a</sup> Ana María García Gil.  
D.<sup>a</sup> Julia García Ortiz.  
D.<sup>a</sup> María Candelaria García de la Parra.  
D.<sup>a</sup> María Antonia García Peralta.  
D.<sup>a</sup> Cristina de Gardeazabal Salaberría.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Garrido Martínez.  
D.<sup>a</sup> María Gasalla Domínguez.  
D.<sup>a</sup> Pilar Gimeno Brios.  
D.<sup>a</sup> Catalina Gimeno Charco.  
L.<sup>a</sup> María del Carmen Ginestal Rojas.  
D.<sup>a</sup> Visitación Gómez Lozano.  
D.<sup>a</sup> Teresa Gómez Vázquez.  
D.<sup>a</sup> María de la Concepción González Corderuelo.  
D.<sup>a</sup> María Nieves González Marcos.  
D.<sup>a</sup> Edeltruda González Villoldo.  
D.<sup>a</sup> Paula Gonzalo Rodrigo.  
D.<sup>a</sup> María de la Luz Guadilla López.  
D.<sup>a</sup> María Teresa Guerricabeitia y Aurrecoechea.  
D.<sup>a</sup> Luisa Guevara Alcorta.  
D.<sup>a</sup> Rosa Guillén Guerra.  
L.<sup>a</sup> Andrea Guiraf Morén.  
D.<sup>a</sup> Irene Gutiérrez Fernández.  
D.<sup>a</sup> Sara Gutiérrez Sancho.  
D.<sup>a</sup> Fermina Gutiérrez de Soto.  
D.<sup>a</sup> María Gutiérrez de Soto.  
D.<sup>a</sup> Josefina Hellín de Vivar.  
D.<sup>a</sup> María Josefa Hernández Martínez.  
D.<sup>a</sup> María Hernández Yagü.  
D.<sup>a</sup> María Teresa Hernández Zorzano.  
D.<sup>a</sup> María Visitación Herranz Moreno.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Herrero Arroyo.  
D.<sup>a</sup> Josefina Antonia Herrero Morales.  
D.<sup>a</sup> María Herreros Llera.  
D.<sup>a</sup> María Herberos Ibáñez de Opagua Larzábal.

D.<sup>a</sup> María del Carmen Infante Martínez  
 D.<sup>a</sup> María Cristina Irazola Elorduy.  
 D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Iribarren Reta  
 D.<sup>a</sup> Fermína Jiménez Vergara.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Joga Lillo  
 D.<sup>a</sup> María de la Concepción Jodra Juano  
 D.<sup>a</sup> María de los Dolores Jordá González  
 D.<sup>a</sup> Joaquina Jorrete Citré.  
 D.<sup>a</sup> María del Carmen Laseona Montañés  
 D.<sup>a</sup> Ana María de Landáburu y Arenaza  
 D.<sup>a</sup> Milagros Landaluze Salmantón.  
 L.<sup>a</sup> Dolores Lasheras del Río.  
 D.<sup>a</sup> María Catalina Lázaro Broncano.  
 D.<sup>a</sup> Remedios Lerín Grond na.  
 D.<sup>a</sup> Ascension Linaño de la Noz.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Limón Miguel.  
 D.<sup>a</sup> Fermína Lobato Forte.  
 D.<sup>a</sup> María Esther Longares Hernández.  
 D.<sup>a</sup> Luisa López Calzada  
 D.<sup>a</sup> María de la O. López Fando Rodríguez.  
 D.<sup>a</sup> Pilar López González.  
 D.<sup>a</sup> Marina María López Martínez.  
 D.<sup>a</sup> María del Milagro Lozano Jaraba.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Maestre Olivar  
 D.<sup>a</sup> Dolores Maestro Sedño.  
 D.<sup>a</sup> Trinidad Mantilla Suárez.  
 D.<sup>a</sup> Eugenia Marco López.  
 D.<sup>a</sup> María Marcos Raña.  
 D.<sup>a</sup> María del Pilar Marcos Macarrón.  
 D.<sup>a</sup> Petra María Dolores Marijuna Zamora.  
 D.<sup>a</sup> Rosa Martín Cabrero.  
 D.<sup>a</sup> Gloria Marrodán Sola.  
 D.<sup>a</sup> María de la Asunción Martín Contra  
 D.<sup>a</sup> Carmen Martín Robles  
 D.<sup>a</sup> Elena Martínez Lejeume.  
 D.<sup>a</sup> María de la Encarnación Martínez Menéndez.  
 D.<sup>a</sup> Fidela Mas Casamavor.  
 D.<sup>a</sup> María de los Dolores Meirás Otero.  
 D.<sup>a</sup> Asunción Méndez Millán.  
 D.<sup>a</sup> María Luisa Mieda Gavilanes.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Millán y de Val.  
 D.<sup>a</sup> Fuensanta Molina Larrosa.  
 D.<sup>a</sup> María de los Llanos Moreno Medina.  
 D.<sup>a</sup> Luisa Moreno Rodríguez.  
 D.<sup>a</sup> María del Consuelo Moreno Tortajada  
 D.<sup>a</sup> Josefina Moyano Navarro.  
 D.<sup>a</sup> Pilar Muñoz Gascón.

D.<sup>a</sup> María del Rosario Muñoz González.  
 D.<sup>a</sup> María del Carmen Navarro Rodríguez.  
 D.<sup>a</sup> María de la Asunción Nicoláu Senent  
 D.<sup>a</sup> Elisa Nieto López.  
 D.<sup>a</sup> Ana María Noguera García  
 D.<sup>a</sup> María Alejandrina Obispo González  
 D.<sup>a</sup> Beatriz Ocaña Maldonado  
 D.<sup>a</sup> Concepción Ochando González.  
 D.<sup>a</sup> Avelina Olmedo Rogero.  
 E.<sup>a</sup> Josefina Ormo Artigues.  
 D.<sup>a</sup> Elena Ortega Gómez.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Ortiz Martínez.  
 D.<sup>a</sup> María del Carmen Ortiz Muñoz.  
 D.<sup>a</sup> Josefina Ortiz Setián.  
 D.<sup>a</sup> Fernanda Otegui Sanmartín.  
 D.<sup>a</sup> Julia de Pablo Villaceros.  
 D.<sup>a</sup> María Paláu Badía.  
 D.<sup>a</sup> Encarnación Pallarés Císcar.  
 D.<sup>a</sup> María Inés Pardo Martínez.  
 D.<sup>a</sup> Petra Carmen Parra Elvira.  
 D.<sup>a</sup> Maura Pascual Escribano.  
 D.<sup>a</sup> Sofía Pedrero Villalba.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Pelayo Benavente.  
 D.<sup>a</sup> Rosario Pérez Baroja.  
 D.<sup>a</sup> Elvira Pérez Carreño.  
 D.<sup>a</sup> Josefina Pérez y Gotor.  
 D.<sup>a</sup> Caridad Pérez Roncal.  
 D.<sup>a</sup> María Pérez Terán.  
 D.<sup>a</sup> Elisa Perriño Villalón.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Pol Otero.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Portillo Cardona.  
 D.<sup>a</sup> María de la Concepción Posada Cacho  
 D.<sup>a</sup> Dolores Prados Beltrán.  
 D.<sup>a</sup> María Araceli Prados Suárez.  
 D.<sup>a</sup> María del Puv Huicj Gofín.  
 D.<sup>a</sup> María Llanos Ramírez de Lucas.  
 D.<sup>a</sup> María Recarte Goicoechea.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Resel Maceira.  
 D.<sup>a</sup> Isidora Riestra Peinador.  
 D.<sup>a</sup> María del Carmen Riyo Santamaría  
 D.<sup>a</sup> María de la Riva Gusano.  
 D.<sup>a</sup> Juana Rivera Mateos.  
 D.<sup>a</sup> Rosa Robert Domingo  
 D.<sup>a</sup> María Constantina Rodríguez Balbín.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Rodríguez Contreras.  
 D.<sup>a</sup> Blasinda Rodríguez Garrido  
 D.<sup>a</sup> María Josefina Rodríguez Iglesias.  
 D.<sup>a</sup> María Rodríguez Pérez.  
 D.<sup>a</sup> María Angela Rodríguez Rivera.  
 D.<sup>a</sup> Rosario Rodríguez Seijas.

D.<sup>a</sup> María del Rosario Romances Pamplona.  
 D.<sup>a</sup> Pilar Romero Aparicio.  
 D.<sup>a</sup> María E. Romero Contreras.  
 D.<sup>a</sup> Manuela Romero y Gutiérrez.  
 D.<sup>a</sup> Josefina Roquero Lozano.  
 D.<sup>a</sup> Victoria Ros Leconte.  
 D.<sup>a</sup> María del Carmen Rubio González.  
 D.<sup>a</sup> Matilde Ruiz García.  
 D.<sup>a</sup> María Antonia Ruiz Gutiérrez  
 D.<sup>a</sup> María Teresa Ruiz López.  
 D.<sup>a</sup> Sara Rumbao Conde.  
 D.<sup>a</sup> María Paz Sáenz de Tejera.  
 D.<sup>a</sup> Manuela Salazar Angulo.  
 D.<sup>a</sup> María Aurora Salcedo Martínez.  
 D.<sup>a</sup> María Rita Sampedro Rodríguez.  
 D.<sup>a</sup> Juana María Isabel Sánchez Castellón.  
 D.<sup>a</sup> Gloria Sánchez Cejudo.  
 D.<sup>a</sup> María Rosa Sánchez González.  
 D.<sup>a</sup> María Rafaela Sánchez Serrano.  
 D.<sup>a</sup> María del Pilar Sánchez Serrano.  
 D.<sup>a</sup> Josefina Sanjuán Píera.  
 D.<sup>a</sup> Luisa Santa María Sáenz.  
 D.<sup>a</sup> Emilia Santos Santiago.  
 D.<sup>a</sup> Soledad Basilisa Sanz Hernando.  
 D.<sup>a</sup> Lucía Sastre Gómez.  
 D.<sup>a</sup> Hilaria Sevilla Herrán.  
 D.<sup>a</sup> Celia Sierra Martínez.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Sixto Sixto.  
 D.<sup>a</sup> Margarita Locías Amorós.  
 L.<sup>a</sup> Antonia Solanes Sorribes.  
 D.<sup>a</sup> María Solé Sabaris.  
 D.<sup>a</sup> Rufina Torres Ibáñez.  
 D.<sup>a</sup> Deia Troitino Gil.  
 D.<sup>a</sup> María Tur Riera.  
 D.<sup>a</sup> Ana María Urdangaray González.  
 D.<sup>a</sup> María del Pilar Va y Zaldívar.  
 D.<sup>a</sup> Ana Valero Alvarez.  
 D.<sup>a</sup> Juana Vázquez Moreno.  
 D.<sup>a</sup> Manuela Pilar Velasco del Mazo.  
 D.<sup>a</sup> Gregoria Raquel Verdejo Alonso.  
 D.<sup>a</sup> María del Carmen Vidal Macho.  
 D.<sup>a</sup> Milagros Vidal Oltra.  
 D.<sup>a</sup> Placer Vidal Portela.  
 D.<sup>a</sup> Antonina Vila Puga.  
 D.<sup>a</sup> Agustina Villanueva Santamaría.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Villanueva Zúñiga.  
 D.<sup>a</sup> María Narcisca Villariño Velázquez.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Vizán Duque.  
 D.<sup>a</sup> Rosa Xiberta Peramatéu.  
 D.<sup>a</sup> Milagros Reyes Menchaca.

#### Opositoras que tienen el expediente incompleto por faltarles los documentos que se indican

Doña María Concepción de Abajo Blanco.—Partida de nacimiento, recibo de 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

Doña Carmen Agorreta Moreno.—Recibo de 75 pesetas.

Doña Sabina Alarcón Hernández.—Informe Inspección.

Doña Rosario Aldaz Inchauspe.—Recibo de 10 pesetas.

Doña Victorina Alonso Adama.—Recibo de 10 pesetas.

Doña María Rogelia Alonso de Sarceda.— Toda la documentación, a excepción de los recibos de derechos.

Doña Elena Alvarez Espinosa.— Recibo de 75 pesetas.

Doña Leonor Alvarez Santullano y Alvarez.—Partida de nacimiento

Doña María Pilar Anadón Frustos.—Partida de nacimiento e informe Inspección.

Doña Consuelo Aparicio Moreno.—Partida de nacimiento.

Doña Angela Asensio y de Merlo.—Recibo de 10 pesetas.

Doña Aurora Axpe y Lazcano.—Informe Inspección.

Doña Manuela Ayo Arambalza.—Recibos de 75 y 10 pesetas

Doña Josefina Balzategui Iribar.—Informe Inspección.

Doña Guillermina Ballesteros Blázquez.—Partida de nacimiento y recibo de 10 pesetas.

Doña María América Barrio Dovale.—Informe Inspección.

Doña María Jesús Barrón Egusquiza.—Recibo de 10 pesetas.

Doña María Angeles Benavas Blázquez.—Informe Inspección y recibo de 10 pesetas.

Doña María Efigenia Bermudo Fernández.—Partida de nacimiento.

Doña Bienvenida Josefina Bescos Sierra.—Partida de nacimiento, copia Título Licenciada y recibo de 10 pesetas.

Doña María Josefina Blanco Fernández.—Reintegro tres pesetas.

Doña María Concepción Blanco Martínez.—Recibo de 10 pesetas.

Doña Elvira Boluda Hernández.—Recibo de 10 pesetas.

Doña Tomasa Borge Torrellas.—Recibo de 10 pesetas.

Doña Balbina Cabré Baiges.—Partida de nacimiento.

Doña Julia Calleja Esteve.—Certificados buena conducta, Penales y recibo de 10 pesetas.

Doña María Teresa Campoy y Cacho.—Partida de nacimiento.

Doña María Josefina Cano Gutiérrez.—Recibo de 10 pesetas.

Doña Francisca Carballido Martínez.—Partida de nacimiento e informe de la Inspección.

Doña Purificación Carlos-Roca y Maestre de San Juan.—Hoja de servicios, informe Inspección y recibos de 75 y 10 pesetas.

Doña Francisca Carrillo Salas.—Partida de nacimiento y hoja de servicios.

Doña María Indalecia Casaseca Fernández.—Partida de nacimiento e informe Inspección.

Doña Julia Castrillo González.—Recibo de 10 pesetas.

Doña Mercedes Clutará Gras.—Partida de nacimiento.

Doña Ana María Cobeta Aranda.—Recibo de 10 pesetas.

Doña Trinidad Consarnáu Sabaté.—Partida de nacimiento, certificado médico y recibos de 75 y 10 pesetas.

- Doña Natividad Cornejo Pérez.—Partida de nacimiento  
Doña Luisa Corredor Caiero.—Recibos de 75 y 10 pesetas  
Doña María Virginia Cotarelo Lombardero.—Partida de nacimiento y recibo de 10 pesetas.  
Doña Carlota Elena Crespo Navascués.—Certificado médico y recibo de 75 pesetas.  
Doña Francisca de la Cruz García.—Partida de nacimiento  
Doña María de los Angeles Cuni Vila.—Partida de nacimiento y certificado médico.  
Doña María Julia Díaz de Brito Sebastián.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
Doña María del Carmen Domingo Sáez.—Partida de nacimiento y recibo de 10 pesetas.  
Doña Blanca Ema Díaz.—Partida de nacimiento y recibo de 10 pesetas.  
Doña María Josefa Entrena Arcos.—Recibo de 10 pesetas.  
Doña María M. Rosa Erice Erro.—Recibo de 10 pesetas.  
Doña Juana Escar Malo.—Hoja de servicios y los recibos de 75 y 10 pesetas.  
Doña María Isabel Escudero Castellanos.—Recibo de diez pesetas.  
Doña Venancia Escudero de Paz.—Recibos de Habilitación de 75 y 10 pesetas.  
Doña María Dolores Espiga Pérez.—Partida de nacimiento  
Doña María Dolores Esteller Rodríguez.—Recibo de 10 pesetas  
Doña Natalia Estrada Romero.—Informe de la Inspección  
Doña María Farré Puval.—Recibo de 10 pesetas. —  
Doña María Covadonga Fernández Argüelles.—Partida de nacimiento.  
Doña Dolores Fernández Bellido.—Informe Inspección  
Doña María del Carmen Fernández Cifuentes.—Toda la documentación, menos el recibo de 10 pesetas.  
Doña Pilar Fernández Fernández.—Partida de nacimiento  
Doña María de los Milagros Fernández Vázquez.—Recibo de 10 pesetas.  
Doña Teresa Florit Bargalló.—Recibo de 10 pesetas.  
Doña María del Rosario Font del Riego.—Partida de nacimiento y recibo de 10 pesetas.  
Doña María Esperanza Fournier Sánchez.—Partida de nacimiento.  
Doña Josefa Francés Poquet.—Recibos de 75 y 10 pesetas y nueva instancia firmada.  
Doña Gabina de la Gala Ibáñez.—Recibo de 10 pesetas.  
Doña Antonia Teresa Galiay Boix.—Partida de nacimiento  
Doña Edelmira Galvache Arroyo.—Recibo de 10 pesetas  
Doña María Concepción Gallardo Bernal.—Partida de nacimiento.  
Doña Aurelia García Alvarez.—Recibo de 10 pesetas  
Doña María Luisa García Penabad.—Partida de nacimiento.  
Doña Carmen García de Castro y Ravn.—Recibo de 10 pesetas e informe Inspección.  
Doña Concepción García Diego Pellón.—Recibo de 10 pesetas.  
Doña María Pilar García Goicoechea.—Recibo de 10 pesetas.  
Doña Pilar García Irigoyen.—Informe Inspección y recibo de 10 pesetas.  
Doña María del Amparo García López.—Partida de nacimiento.  
Doña Amelia García Movano.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
Doña María Carmen García Palacios.—Partida de nacimiento.  
Doña María del Patrocinio García Peralta.—Informe Inspección y recibo de 10 pesetas.  
Doña Africa García Siso.—Partida de nacimiento.  
Doña Filomena García Sola.—Certificado médico, hoja de servicios e informe de la Inspección.  
Doña Juana García Vázquez.—Partida de nacimiento.  
Doña Ana Garrido Gómez.—Partida de nacimiento.  
Doña Josefa Garrido Otero.—Toda la documentación menos los recibos.  
Doña Elena Jiménez Salas.—Informe Inspección  
Doña María Asunción Goicoechea Romano.—Partida de nacimiento.  
Doña Eduvigis Gómez Fernández.—Recibo de 10 pesetas  
Doña Marina Gómez Oliveros.—Partida de nacimiento y certificado médico.  
Doña Manuela González Fernández.—Partida de nacimiento.  
Informe Inspección, recibo de 10 pesetas.  
Doña Antonia González Miret.—Recibo de 10 pesetas.  
Doña Esperanza González Sánchez.—Partida de nacimiento
- Doña Amparo de Gracia García.—Partida de nacimiento y certificado médico  
Doña María Gutiérrez González.—Partida de nacimiento y certificado médico.  
Doña Catalina Francisca Gutiérrez Mendioroz.—Recibo de 10 pesetas  
Doña María Mercedes Herrero Maroto.—Recibo de 10 pesetas.  
Doña María de Carmen Hoyos de Castro.—Certificado médico  
Doña Julia Ibár Valdés.—Informe de la Inspección.  
Doña Liria Iglesias Lama.—Partida de nacimiento.  
Doña Visitación Illán Calvo.—Partida de nacimiento y recibos de 75 y 10 pesetas  
Doña Asunción Jiménez Jiménez.—Certificado médico y hoja de servicios  
Doña Lucía Jiménez Martín.—Toda la documentación menos los recibos.  
Doña Esther de Juana Villazán.—Partida de nacimiento.  
Doña Julia de Juana Villazán.—Partida de nacimiento.  
Doña Juana María Juanes García.—Recibo de 10 pesetas.  
Doña Concepción Jurado Tavira.—Recibo de 10 pesetas  
Doña María del Pilar Lapuerta Bes.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
Doña Gregoria Latorre Perisé.—Partida de nacimiento.  
Doña Inés Lazo de Villacueva.—Partida de nacimiento.  
Doña Francisca Legarda Ferro.—Partida de nacimiento.  
Doña María del Carmen León Casas.—Partida de nacimiento  
Doña Francisca Lobillo Abaurre.—Recibo de 10 pesetas  
Doña María de los Dolores López Rodríguez.—Partida de nacimiento, informe de la Inspección y recibos 75 y 10 pesetas.  
Doña Purificación Lorenzo Cancela.—Informe, Inspección y recibo de 10 pesetas.  
Doña Aurora Martínez Martínez.—Partida de nacimiento.  
Doña María del Pilar Martínez Mediavilla.—Partida de nacimiento  
Doña Carmen Martínez Mena.—Partida de nacimiento y recibo de 10 pesetas  
Doña María Rosario Martínez Montenegro.—Partida de nacimiento.  
Doña María Asunción Mateo Méndez.—Recibo de 75 pesetas.  
Doña Francisca Mateos Rodríguez.—Informe de la Inspección.  
Doña Margarita Mazariegos Alegre.—Partida de nacimiento.  
Doña Emilia Mangotti Osende.—Informe de la Inspección.  
Doña María Concepción Moar Vázquez.—Recibo de 10 pesetas y partida de nacimiento.  
Doña Ramona Molinero Errazquin.—Partida de nacimiento.  
Doña Julia Montero Alonso.—Informe de la Inspección.  
Doña María Montes Rodríguez.—Partida de nacimiento y certificado médico  
Doña María Pilar Morales Embarba.—Recibo de 10 pesetas, partida de nacimiento y certificado médico.  
Doña Claudia Moreno Alonso.—Informe de la Inspección, partida de nacimiento y certificado médico.  
Doña Fernanda Moro González.—Partida de nacimiento.  
Doña María Luisa Nicolás Yabar.—Partida de nacimiento.  
Doña Emma Núñez Sánchez.—Recibo de 10 pesetas.  
Doña Carmen Ochoa Balao.—Toda la documentación.  
Doña Circuncisión Orive Campo.—Falta toda la documentación, menos los recibos  
Doña Trinidad de Pablos Cerezo.—Recibo de 10 pesetas.  
Doña María del Carmen Padilla García.—Partida de nacimiento.  
Doña María del Carmen Palomino Barrasa.—Toda la documentación, menos los recibos.  
Doña María Raquel Pavá Ibars.—Partida de nacimiento.  
Doña Vicenta María del Pilar Pedruelo Zabal.—Partida de nacimiento  
Doña María Adelaida Pérez Alvarez.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
Doña Elvira del Pino García.—Partida de nacimiento y certificado médico  
Doña Manuela Piñeiro Domínguez.—Partida de nacimiento.  
Doña Clementina Platero Frustos.—Recibo de 10 pesetas.  
Doña Manuela Partillo Cardona.—Toda la documentación, menos los recibos.  
Doña Aquilina Prado Díaz.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
Doña Asunción de Prado Olarte.—Recibo de 10 pesetas.

Doña Dolores Puente Otero.—Informe de la Inspección y recibos de 75 y 10 pesetas.

Doña Claudina Quintela Crespo. Partida de nacimiento.

Doña Amalia Quiroga Carriño. Recibo de 10 pesetas.

Doña Ana María Ramos Collado. Partida de nacimiento certificado médico e informe de la Inspección.

Doña Angela María Rosario Retegui Brusán.—Partida de nacimiento.

Doña María Pilar Rico Sanz.—Toda la documentación, menos recibos de 10 pesetas.

Doña María de los Dolores Rionegro Rodríguez.—Recibo de 10 pesetas.

Doña Angelina Robles Bustos. Partida de nacimiento.

Doña Socorro Rodríguez Boscansa. Partida de nacimiento.

Doña María Rodríguez Calvar. Partida de nacimiento.

Doña Joaquina Rodríguez García. Partida de nacimiento, recibos de 75 y 10 pesetas e informe de la Inspección.

Doña Concepción Rodríguez Quijada. — Recibo de 10 pesetas.

Doña Matilde Romera Pérez. Partida de nacimiento.

Doña Juana Esperanza Rubio Martínez. Chacón.—Recibo de 10 pesetas.

Doña Dolores Ruiz de Algar y Borrego.—Partida de nacimiento.

Doña María de las Angustias Ruiz-Cuello Díaz.—Recibos de 75 y 10 pesetas.

Doña María del Socorro Ruiz López.—Toda la documentación.

Doña Iulia Ruiz Ponce. Partida de nacimiento.

Doña María Ana Saldaña Sicilia. Partida de nacimiento.

Doña Cecilia Remedios Sánchez García.—Partida de nacimiento.

Doña María del Carmen Sánchez de Rivera y Alfaro.—Informe de la Inspección.

Doña Josefa Sánchez Salazar.—Recibos de 75 y 10 pesetas.

Doña Trinidad Sánchez Sánchez.—Partida de nacimiento y certificado médico.

Doña Mercedes San Juan Pérez.—Recibo de 10 pesetas y partida de nacimiento.

Doña M. María Semillán Martínez.—Toda la documentación, menos los recibos.

Doña Wenceslá Serrano Martín.—Toda la documentación, menos los recibos.

Doña Carolina Sotey y Cavo.—Hoja de servicios, informe de la Inspección y certificado médico.

Doña María Delfina Taboada Expósito.—Informe de la Inspección.

Doña María del Pilar Tello Peinado.—Informe de la Inspección.

Doña Arabela Torres Bardó.—Recibo de 10 pesetas y partida de nacimiento.

Doña Araceli Torres Molina.—Recibo de 10 pesetas, partida de nacimiento.

Doña Evangelina Touchard Arroyo.—Toda la documentación, menos los recibos.

Doña María Asunción Touchard Arroyo.—Toda la documentación, menos recibos.

Doña María Amalia del Valle Alonso.—Recibo de 75 pesetas, certificado médico, partida de nacimiento e informe de la Inspección.

Doña María Luisa Vallejo Guijarro.—Recibo de 10 pesetas y partida de nacimiento.

Doña María Josefa Vasco y Merlo.—Recibo de 10 pesetas.

Doña Catalina Vázquez Panadero.—Recibo de 10 pesetas, partida de nacimiento e informe de la Inspección.

Doña Esperanza Vela Vélaz.—Recibos de 75 y 10 pesetas y partida de nacimiento.

Doña Antonia Vicente Cuadrillero.—Partida de nacimiento.

Doña Isabel Villamor Zurdo.—Certificado médico.

Doña María Mercedes Vispo Villardefrancos.—Informe de la Inspección.

Doña Pilar Zabalza Oroz.—Partida de nacimiento, hoja de servicios e informe de la Inspección.

Doña Carmen Zaccagnini Rodríguez.—Toda la documentación, menos los recibos.

Doña Felisa Zamaccina y Urrutia.—Informe de la Inspección.

Por no reunir las condiciones señaladas en el párrafo tercero de la Orden de convocatoria quedan excluidas las señoras siguientes:

Doña Ana María Cantón-Salazar y O'Dena.

Doña Teresa Poblet Recaséns.

Doña María Carmen Castiella Arroyabe.

*Opositores que tienen el expediente completo*

D Juan Francisco Abad Torres.  
D Constantino Abella Rodríguez.  
D Rico Abello Camacho.  
D Clemente Abián Nicolás.  
D José Ramón Acosta Pagoaga.  
D Juan Agea Porras.  
D Diego Aguilár Pierres.  
D Manuel Aguirre Sosa.  
D José Albaladejo Santacréu.  
D José Alcacer Grau.  
D Eduardo Alfaro Gil.  
D Daniel Alonso García.  
D Manuel Alonso Hernández.  
D Roque Alonso Moro.  
D Martín Alonso Sacristán.  
D Mariano Alvarez Bouza.  
D Manuel Alvarez Cortón.  
D Hipólito Alvarez Ruiz.  
D Bernardo Amengual Pastor.  
D Venancio Amor Velázquez.  
D Demetrio Andrés Blanco.  
D Cándido Andrés Calvo.  
D Eugenio Andrés Vallejo.  
D Jesús Aparicio Marcos.  
D Ildefonso Arenas Carrasco.  
D Francisco Argos Madrazo.  
D Mariano Arrieta Arrieta.  
D Manuel Avellaneda Lucas.  
D Bonifacio Avila Cruz.  
D Francisco de Asís Avila Ferrer.  
D Juan Ayala Martínez.  
D José María Avesta Boix.  
D Daniel Balboa Balboa.  
D Manuel Bellón Riveira.  
D Esteban Barba del Barrio.

D Gustavo del Barco Cabezas.  
D Pedro Barrio Huerta.  
D José María Barriuso Herreria.  
D Francisco Bartolomé Masía.  
D José Valentín Bartolomé Mata.  
D Salvador Beasián Biurrun.  
D Juan Andrés Benítez Luciano.  
D Julio Benito Moreno.  
D Pedro Blas Martín.  
D José Blat Gimeno.  
D Juan Boixareu Ginesta.  
D José Bonilla Rico.  
D José Bordas Barscó.  
D Bartolomé Borrero Conde.  
D José María Brunet Sangrá.  
D Luis María Murillo Solé.  
D Francisco Caballero López.  
D Marcelino Caballero Peña.  
D José Manuel Cabrales Alonso.  
D Antonio Cabrera de la Rosa.  
D Juan Calderón Rengel.  
D Tomás Calvo Calvo.  
D Andrés Calvo Falcón.  
D José Calzada Benet.  
D Cruz Calzadilla Obrador.  
D Francisco Cabal Rodríguez.  
D Vicente Carbonell López.  
D Antonio Carrascal Espino.  
D Francisco Carrillo Cisneros y Guzmán.  
D Felipe Carrillo Alonso.  
D Manuel Jesús Casas Egea.  
D Alejandro Casanova Pardos.  
D Cosme Casas Camps.  
D Adolfo Castillo Gencor.  
D Andrés Castellón Sánchez.  
D Juan Luis Castro Dominguez.  
D Vicente Cebolla Cebolla.

D. Juan de la Cierva Viudes.  
D. Antonio Cirerol Lladó.  
D. Antonio Claverol Castells.  
D. Antonio Cleofé Aquilué.  
D. Virgilio Climent Sarríó.  
D. Aquilino Conde Blanco.  
D. Antonio Consegua Rodríguez.  
D. José Coloma Miró.  
D. José Corominas Vallribera.  
D. Jesús Corral Ibarrola.  
D. Antonio Costa Clavell.  
D. Manuel Costa González.  
D. José Crespo Cereceda.  
D. Mariano Crespo Terrazas.  
D. Eugenio de la Cruz Fernández.  
D. Albino Charle de Pablo.  
D. Antonio Delgado Durroge.  
D. Miguel Deyá Palerm.  
D. Olegario Díaz-Caneja y Díaz Bulnes.  
D. Salvador Díaz Manso.  
D. Gabriel de Diego Torres.  
D. Tomás Eisman Campos.  
D. Eugenio Escalona Mesas.  
D. Daniel Escolante Menéndez.  
D. Luis Escudeiro Salgueiro.  
D. Angel Escudero García.  
D. Justo Espadas Sánchez.  
D. Pascual Estañ de Teresa.  
D. Higinio Esteban Dana.  
D. José María Esteban Ibáñez.  
D. Pedro Fernández Alvarez.  
D. Pedro Fernández Dopazo.  
D. Juan Manuel Fernández Fernández.  
D. Manuel Fernández Fernández.  
D. Juan Antonio Fernández García.  
D. Juan Fernández Herrón.  
D. José Juan Fernández Da Ponte.



D Silvano Fernández Quintano  
 D Fermán Fernández Ramos.  
 D Carlos Fernández R. driguez.  
 D José Fernández Sánchez.  
 D Abelardo Fernández Vázquez.  
 D Juan Ferreres Ciurana  
 D Francisco Fidalgo Villaveirán.  
 D Manuel Figueirido Feal.  
 D David de Francisco Allende.  
 D José María Franco Deigado.  
 D Darío Freijanes Sampayo.  
 D Juan José Galán González.  
 D Ricardo Gallego Trinxé.  
 D Enrique Santos García Alvarada.  
 D Emiliano García Barriuso.  
 D Antonio García Cremades.  
 D Pedro García Delgado.  
 D Teófilo García Edo.  
 D Juan García Flores.  
 D Leónides García García.  
 D Pablo García Izquierdo Sanz.  
 D Floriano García López.  
 D Vicente García Llácer.  
 D Ginés García Martínez.  
 D José García Martínez.  
 D Calixto García Mateos.  
 D Adrián Julio García Ortega.  
 D Vicente García Puevo.  
 D Tomás García Ruiz.  
 D Alfredo García Safont.  
 D Manuel García Tena.  
 D Angel Garí Larroy.  
 D José Garnica Salazar.  
 D Jesús Gay Pont.  
 D Nicolás Georgacópulos Teja.  
 D Antonio Gil Alberdi.  
 D Luis Gil Gómez.  
 D Tomás Gil Moral.  
 D Rafael Gil Serrano.  
 D Ginés Ginés Grao.  
 D Daniel Gómez Almaraz.  
 D Antonio María Gómez Cordovés  
 García.  
 D Antonio Gómez Chico.  
 D Manuel González Quesada.  
 D Pablo Gómez del Valle.  
 D Severino González Barros  
 D Hermógenes González Blanco.  
 D José González Blanco  
 D Valentín González Blanco.  
 D Alfonso González-Calero Lara.  
 D Aurelio González Díaz  
 D Vicente González Espinosa.  
 D Juan Manuel González García.  
 D Miguel González Juan  
 D Claudio González Laso.  
 D Fausto González Quirce  
 D Germán González de la Red.  
 D Mariano González Rodríguez.  
 D Juan A. González Sánchez.  
 D Leónides Gonzalo Calavia.  
 D Angel Gonzalo Rodrigo  
 D Licerio Granado González  
 D Juan Grande Martín  
 D Francisco Guerrero Bravo.  
 D Gregorio Gullón Campoamor.  
 D Julio Gurpide Beopoe  
 D Nicolás Gutiérrez Campo.  
 D Antonio Gutiérrez Merino.  
 D Luis Guzmán Cigales  
 D Manuel Guzmán Gómez-Lanzas.  
 D José Guzmán Pabón  
 D Antonio Heredia Lanzac.  
 D Atl'ano Hernández González.  
 D Julio Hernández Martín  
 D Cándido Hernández Mateo.  
 D Francisco Hernández Monzón.  
 D Emilio Hernández Rodríguez  
 D Julio Herrera López  
 D Antonino Hervás García.  
 D Antonio Ibañez Sanz.  
 D Rafael Ibañez Benet.

D José María Idoipe Gracia.  
 D César Iglesias Santos.  
 D Ernesto Iglesias Suárez.  
 D Antonio Iglesia Martínez.  
 D Pablo Irurzun Muerza.  
 D Enrique Isorna Couselo.  
 D Jesús Insa Liso.  
 D José Izquierdo Diez  
 D Juan Jaramill Benavente.  
 D Desiderio Jiménez Equisoain.  
 D José Jiménez Salas.  
 D Juan José Jiménez Sánchez.  
 D José Juan García Ruiz.  
 D Julián Juez Vicente.  
 D Ramón Lamela Cernadas.  
 D Jesús Lamazares Guerra  
 D Juan M. Lagares Coronel.  
 D David Lacalle Romero.  
 D Antonio Laorder Fernández.  
 D José María Lasso de la Vega y  
 Malvestre.  
 D Amadeo Lázaro Falcón.  
 D Juan Laso Santana.  
 D Juan Fernando de Lara y Pardo.  
 D Severiano Latorre Calvo.  
 D Luis Larrocha Rócecezo.  
 D José María Lana Díaz.  
 D Alfredo León Oses.  
 D Justo Liesa Ferrer  
 C. Camilo Lobato Aragón.  
 D Nicolás Lobera Cuadrado.  
 D Salvador López Arribea.  
 D Juan de Mata López-Avilón y Nuevo  
 D Celestino López Fernández  
 D José María López Gacho.  
 D Tomás López Jiménez  
 D Julio Ignacio López Martín.  
 D Alfonso López Martínez.  
 D Gabriel López Oliveros.  
 D Francisco López Ortega.  
 D Gaspar López Rodríguez.  
 D José López Ugart.  
 D Vicente Lorenzo Amador.  
 D Emilio Losada Durán  
 D Eduardo Lozano Maenza.  
 D Manuel Lozano Muñoz.  
 D Angel Lozano Perea.  
 D Manuel Lucas Lucas  
 D Isaias Lucero Fernández.  
 D Felipe Luna Rangei  
 D Ramón Lúquez Cuervo.  
 D Francisco Llamas Blesa.  
 D Emilio J. Llorca Benavent.  
 D Santiago Llorente de los Mozos.  
 D Antonio Lloret Zaragoza.  
 D José Mandy Montiel.  
 D Angel Marcos Pardo.  
 D Aurelio Marcos del Río.  
 D Fernando Mardones Angulo.  
 D Mariano Marín Serrano.  
 D Rogelio Marquina Hidalgo.  
 D Antonio Martín Alonso  
 D Policarpo Martín-Ayuso Navarro.  
 D Juan Antonio Martínez Barrado.  
 D Manuel Martínez Escudero.  
 D Amador Martínez Pérez.  
 D Julio Martínez Sequeira.  
 D Marcelino Martínez de Tejada To-  
 rres  
 D Luis Martínez Valenzuela.  
 D José Martos Reche.  
 D José Mas Dalmáu.  
 D Rafael Matas Alemañ.  
 D Marciano Julio Mateos Colio.  
 D Francisco Matéu Climent.  
 D Juan Mayol Isern.  
 D Dionisio Méndez Suárez.  
 D Fernando Menéndez Rfozalido.  
 D Casimiro Millán Cid.  
 D Julián Milla Uriel.  
 D León Minondo Elizondo.  
 D Emilio Miralles Selma.

D Fernando Miranda Cuesta.  
 D Francisco Molina Miguel.  
 D Alfonso Monge Moreno.  
 D Joaquín Monenego López.  
 D Nicolás Montero Barral.  
 D José Montes Dominguez.  
 D Baldomero Montoya Villasán.  
 D José Moreno Gómez  
 D Eduardo Moreno Hernández.  
 D Tomás Moreno Pérez  
 D Gregorio Moreno Sánchez.  
 D Manuel Morgado Aparicio.  
 D Alfonso Movilla González  
 D Jesús Muñoz González  
 D Jesús Neir. Martínez  
 D José Olavarría Amiranda.  
 D Simeón Oliver Rovó.  
 D Francisco Ortega García.  
 D Emilio Ortega López  
 D Guzmán Luis Ortiz Gutiérrez.  
 D Antonio Paláu Fernández  
 D Carlos Palomeque de Miguel.  
 D Julio Isidro Panagua Pérez.  
 D Rafael Pardo Ballester  
 D Antonio ardo Villacampa.  
 D José Pastor Bragado  
 D Manuel Pastor Hernández.  
 D Angel de la Pa. Márquez.  
 D Narciso Peinado Gómez  
 D Ceferino Pereira de la Fuente.  
 D Victoriano Perera Páramo.  
 D Francisco Pérez Ahedo.  
 D Antonio Pérez Alvarez  
 D Aurelio Pérez Castilla.  
 D Bernardo Pérez Lloréns.  
 D Emilio Pérez Mallaina  
 D Constantino Pérez Martínez.  
 D Domingo Pérez Morán  
 D José Antonio Pérez Muñoz.  
 D Restituto Pérez Nieto  
 D Rafael Pérez y Pérez.  
 D Angel Pérez Rodrigo.  
 D Justo Pintado Robies.  
 D Alejandro Piñeiro Villanueva.  
 D José María Plana Salla.  
 D José María Polo Pallares.  
 D Angel Pombrol Hernández.  
 D José María Portela del Río.  
 D Antonio Porto Veiras  
 D José María Portugués Hernando.  
 D Ambrosio Jacinto Pulpillo Ruiz.  
 D Mariano Puy Costa  
 D Mateo Quirós Cantero.  
 D Abdón Ramiro Escobar.  
 D Ramón Recaséns Boqué.  
 D Fernando Reclus Ros  
 D Eustasio Alfonso Reneses López-  
 Brea.  
 D Joaquín Requena Pérez.  
 D Benito Rey Martínez.  
 D José Rey Mota.  
 D Francisco Reyero Riaño.  
 D Olegario de la Riega Castro.  
 D Enrique Rius Zuñón.  
 D Antonio Rivares Palacios.  
 D Severino Riveiro Gamé.  
 D Francisco Rivera Gutiérrez.  
 D Isidro Rodrigo, Aritmendi.  
 D Francisco José Rodríguez Alvarez.  
 D Maximiliano Rodríguez Conejero.  
 D José Rodríguez Cordero.  
 D Francisco Rodríguez Feito.  
 D Ventura Rodríguez Martín.  
 D Pascual Rodríguez Matilla.  
 D José Rodríguez Mondelo.  
 D Francisco Rodríguez Rodríguez.  
 D Gil Rodríguez de la Rúa  
 D Cándido Román Fernández  
 D Teodoro Romaniños Chicharro.  
 D Manuel Romero Contreras.  
 D Anselmo Romero Martín.  
 D Tomás Romojaro Sánchez.

D. Andrés Rotger Pizá.  
 D. José Luis Rubio Alarcón.  
 D. José Rubio Erdozain.  
 D. Miguel Rubio Sánchez.  
 D. José Ruiz Palacios.  
 D. Jerónimo Sáenz Martínez.  
 D. Víctor Sáenz Sáenz.  
 D. Serafín Sáenz de Urturi y López de Lacalle.  
 D. Cipriano Saiz Membribe.  
 D. Juan Tomás Sainza Orueta.  
 D. José Salazar Salvador.  
 D. Justino Saldaña Atonso.  
 D. Antonio Salinas García.  
 D. Miguel de San José Ocaña.  
 D. Rafael San Martín Fernández.  
 D. José Sánchez Ramos.  
 D. Francisco Sánchez Sánchez.  
 D. Urbano Sánchez Yusta.  
 D. José Sans Ortega.  
 D. Urbano Saotana Feijoo.  
 D. Maximino Sanz Pérez.  
 D. Antonio Sanz Polo.  
 D. Jesús Saso Palacios.  
 D. Ramón Saura Rodríguez.

D. Francisco Sebastián Clavel.  
 D. Daniel Seoane Alvarez.  
 D. Juan Serra Arqués.  
 D. José Serrano Serrano.  
 D. Mariano Siles García.  
 D. Miguel Saler Real.  
 D. Emilio Soler Serra.  
 D. Tomás Taure Gómez.  
 D. Toribio Teherina Escanciano.  
 D. Fernando Terán Vega.  
 D. Ángel Tomás del Oso Manzano.  
 D. Ángel Torrén Conde.  
 D. José de Torres Coronel.  
 D. José Torres Martín.  
 D. José Torres Martínez.  
 D. Ramón Trepal Tribó.  
 D. Joaquín Ubeda de San Andrés.  
 D. Tomás Ugarriza Lengaran.  
 D. Agustín Urquiza Ochoa.  
 D. Salvador Valer González.  
 D. Pedro Valmaseda García.  
 D. Nicolás Valle Muñoz.  
 D. José Valles Primo.  
 D. Jacinto Varela Hervias.

D. Rafael Vázquez Blázquez.  
 D. Lorenzo Vázquez Ciruelo.  
 D. Jorge Vázquez Fernández.  
 D. José María Vela Payán.  
 D. Mauricio Velasco Fernández.  
 D. José Vera Casares.  
 D. Juan Vera García.  
 D. Antonio Veyra López.  
 D. Antonio Vicéns Montserrat.  
 D. Emilio de Vicente Fonseca.  
 D. Victorino Vicente Gonzalo.  
 D. Bernardo Vidal Oliver.  
 D. Jenaro Videgain Palacios.  
 D. Isidoro Vilaplana Ugeux.  
 D. Juan José Villalain Rodero.  
 D. Jesús Villarejo Marrodan.  
 D. Esteban Villarejo Minguez.  
 D. Gabriel Villarreal Preciado.  
 D. Luis Viñas Cortegoso.  
 D. Pedro Virgili Roig.  
 D. Miguel Yoldi Oyarrbide.  
 D. Antonio Zoidi Díaz.  
 D. Augusto Zubiaur Pons.  
 D. Nonito Catalán Garzaran.

#### Opositores que tienen el expediente incompleto por faltarles los documentos que se indican

D. Andrés Abad Asenjo. Recibo de 10 pesetas e informe Inspección.  
 D. Jaime Aguilar Polo. Recibo de 10 pesetas y partida de nacimiento.  
 D. José Alameda Aguayo. Recibo de 10 pesetas y partida de nacimiento.  
 D. Jerónimo Alameda Garrido.—Toda la documentación.  
 D. Hermenegildo Alameda Garrido.—Toda la documentación.  
 D. Antonio Alastuey Lobera.—Recibo de 10 pesetas.  
 D. Luciano Alio Palacios.—Toda la documentación menos los recibos.  
 D. José María Aliod Lasierra.—Recibo de 10 pesetas.  
 D. Faustino Alvarez Blanco.—Partida de nacimiento.  
 D. Fernando Alvarez Bustanante.—Recibo de 10 pesetas.  
 D. Eriberto Ramón Alvarez García.—Toda la documentación.  
 D. Juan Manuel Alvarez Pérez.—Recibo de 10 pesetas.  
 D. Narciso Alvarez Ramos.—Informe Inspección y recibo de 10 pesetas.  
 D. Higinio Alvarez Soriano.—Toda la documentación menos los recibos.  
 D. Patricio Andrés Lacalle.—Partida de nacimiento.  
 D. Vicente Andrés Lozano.—Recibo de 10 pesetas.  
 D. José Apolo de las Casas Rodríguez.—Informe Inspección y recibo de 10 pesetas.  
 D. José Araújo Lorenzo.—Informe Inspección.  
 D. José Argelés Compta.—Partida de nacimiento y recibos de 75 y 10 pesetas.  
 D. Aquilino Argüeso Díaz.—Partida de nacimiento.  
 D. Alfredo Astensio Arcaine.—Hoja de servicios actual e informe Inspección.  
 D. Juan Bautista Asins Puchalt.—Partida de nacimiento.  
 D. Bernardo Avila Fernández.—Partida de nacimiento.  
 D. Fernando Avila Gallego.—Certificado médico y recibos de 75 y 10 pesetas.  
 D. Hdefonso Babiano Arroyo.—Informe Inspección y recibos de 75 y 10 pesetas.  
 D. Vicente Ballester Ballester.—Informe Inspección.  
 D. Carlos Barrasa Urdiales.—Toda la documentación.  
 D. Luis G. Bastón Plana.—Recibo de 10 pesetas.  
 D. José Manuel Batanero Almazán.—Informe Inspección y recibo de 10 pesetas.  
 D. José Belinchón García Abad.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
 D. José María Berarchoy y Elancri.—Partida de nacimiento, informe Inspección y recibo de 10 pesetas.  
 D. Francisco Bescós Puértolas.—Recibo de 10 pesetas.  
 D. Alfonso Bocinos Alonso Villaverde.—Partida de nacimiento.  
 D. Jaime Boix Velasco.—Informe Inspección y recibos de 75 y 10 pesetas.  
 D. David Borges Abrante.—Informe Inspección.  
 D. Rodolfo Bosque Carceller.—Recibo de 10 pesetas.  
 D. Leoncia Brizuela Iranzo.—Informe Inspección.  
 D. Juan Bruno Roselló.—Partida de nacimiento.

D. José Cámara Abella.—Falta toda la documentación.  
 D. Luis Cámara Martínez.—Partida de nacimiento e informe Inspección.  
 D. Carlos Campos-Herrero García.—Partida de nacimiento y recibo de 10 pesetas.  
 D. José Cano Gutiérrez de Rueda.—Partida de nacimiento.  
 D. Ginés Carballo Varcarce.—Hoja de servicios.  
 D. José Carballo Varcarce.—Partida de nacimiento.  
 D. Emilio Carrascosa Sáez.—Certificado médico, partida de nacimiento e informe Inspección.  
 D. Justo Carreras Bartolomé.—Partida de nacimiento.  
 D. Alfredo Carrión Foronda.—Recibo de 10 pesetas.  
 D. Vicente Cascajo Cascajo.—Toda la documentación menos los recibos.  
 D. José Castillo Gigante.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
 D. Ulpiano Castro Iglesias.—Partida de nacimiento.  
 D. José María Castro Martínez.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
 D. José Castro Pena.—Certificado médico que determine no tiene defecto físico, y recibo de 10 pesetas.  
 D. Juan Caval Martínez.—Partida de nacimiento, informe Inspección y recibos de 75 y 10 pesetas.  
 D. Manuel Cembranos Juanes.—Informe Inspección.  
 D. Tomás Cid Millara.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
 D. Fernando Ciriza Unanua.—Informe Inspección.  
 D. José Manuel Conesa Cazorla.—Partida de nacimiento y recibo de 10 pesetas.  
 D. José del Corral Raya.—Informe Inspección.  
 D. Pedro Correa Rubiño.—Recibo de 75 pesetas.  
 D. José Couso López.—Recibo de 10 pesetas.  
 D. Celestino Ruiz Crespo y Crespo.—Recibo de 10 pesetas.  
 D. Rodolfo Cruz Rodríguez.—Toda la documentación menos los recibos.  
 D. Antonio Delgado Calvete.—Informe Inspección y recibo de 10 pesetas.  
 D. Cipriano Díaz Fernández.—Certificado médico, informe Inspección y recibos de 75 y 10 pesetas.  
 D. Manuel María Díez Pascual.—Partida de nacimiento.  
 D. Manuel de Dios Utrera.—Informe Inspección.  
 D. Manuel Domínguez Jorge.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
 D. Jorge Dorca González.—Recibo de 10 pesetas.  
 D. Luis Echeandía Lagos.—Informe Inspección.  
 D. Mariano Escudero Velasco.—Certificado médico.  
 D. Augusto Esparza Martín.—Informe Inspección.  
 D. Fernando Esperante Pérez.—Partida de nacimiento.  
 D. Luis Estero Samblas.—Recibo de 10 pesetas.  
 D. Vicente Ezquerria Coronel.—Recibo de 10 pesetas.  
 D. Pedro Fábregas Pedrals.—Recibo de 10 pesetas y partida de nacimiento.  
 D. Eduardo Feijoo Pereira.—Partida de nacimiento.  
 D. Segismundo Fernández Arnáiz.—Partida de nacimiento y recibo de 10 pesetas.  
 D. Antonio Fernández Berzocana.—Informe Inspección.  
 D. Fertulino Fernández Calvo.—Toda la documentación.  
 D. Manuel Fernández Delgado Martín Baldo.—Partida de nacimiento.  
 D. José Fernández Espinos.—Partida de nacimiento y recibos de 75 y 10 pesetas.

- D. José Luis Fernández Fábregas.—Informe Inspección.  
D. Manuel Fernández Fernández.—Recibo de 10 pesetas.  
D. José Fernández Huerta.—Informe Inspección.  
D. Manuel Fernández Novoa.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Juan Antonio Fernández Revuelta.—Toda la documentación.  
D. Antonio Fernández Rodríguez.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Francisco Ferrándiz Segura.—Certificado médico y hoja de servicios.  
D. Antonio Luis Ferrer Morán.—Informe Inspección.  
D. Antonio Fortuño Gil.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Julio Fúster Casas.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Casiano Galego Rodríguez.—Recibo de 10 pesetas.  
D. José Galiana Suer.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
D. Vicente Galván López.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
D. Néstor Gallego Caparrós.—Toda la documentación.  
D. Santiago Jesús Gallo Guemes.—Recibo de 10 pesetas e informe Inspección.  
D. Luis Gamis Pasadas.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Patricio García Avella.—Informe Inspección.  
D. J. Manuel García García.—Recibo de 10 pesetas.  
D. José Antonio García y García.—Certificado médico.  
D. Manuel García Izquierdo.—Póliza de 4 pesetas en certificado médico.  
D. Jesús Isidoro García López.—Partida de nacimiento y recibos de 75 y 10 pesetas.  
D. Manuel Domingo García Manzana.—Informe Inspección.  
D. Miguel García Martín.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Manuel García Méndez.—Informe Inspección y recibos de 75 y 10 pesetas.  
D. Parsicio García Valiña.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
D. Jesús Gil Moreno.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Domingo Gil Vizmanos.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Julián Gómez Elisburu.—Recibo de 75 pesetas.  
D. Julián Gómez Fernández.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Antonio Gómez González.—Informe Inspección.  
D. Eladio Gómez Hernández.—Recibo de 10 pesetas e informe Inspección.  
D. Enrique González Martín.—Recibo de 10 pesetas, informe Inspección y certificado médico.  
D. Daniel González Rodríguez.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Agustín Ángel González Viejo.—Informe Inspección.  
D. Antonio Guasch y Juan.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
D. Bernardo Guillén Asín.—Informe Inspección.  
D. Julián Gurra Romo.—Informe Inspección.  
D. José María Gutiérrez del Castillo.—Toda la documentación, menos recibos.  
D. Alberto Gutiérrez Rueda.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Alejandro Hernaiz Camarero.—Hoja de servicios y recibo de 10 pesetas.  
D. Francisco Hernández Castanedo.—Toda la documentación, menos recibos.  
D. José Hernández Quintana.—Informe Inspección.  
D. José María Herrero Morales.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Leopoldo de Isla Cordero.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Venancio Izquierdo Cárdenas.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Florencio Idiarte Iragui.—Toda la documentación.  
D. Manuel Jiménez Hurtado.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Gabino Jiménez Martínez.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Luciano Domingo De Lamo Rodríguez.—Toda la documentación, menos hoja de servicios.  
D. Juan Lapachet Granados.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Rafael Lacoba Sánchez.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Ildefonso León Martínez.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Julián León Benavente.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Eusebio López Fernández.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
D. Hermenegildo López Heredia.—Certificado médico e informe Inspección.  
D. Luis López Iglesias.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Francisco López Jiménez.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Alfredo López y López.—Certificado médico.  
D. Frutos López Ortega.—Informe Inspección.  
D. Francisco López Zárate.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Carlos Lozano Rizo.—Hoja de servicios, informe Inspección y certificado de depuración.  
D. Luis Lucas Ojeda.—Toda la documentación.  
D. Plácido Lladós Salazar.—Toda la documentación.  
D. Joaquín Macías Padilla.—Toda la documentación, menos recibo de 10 pesetas.  
D. Antonio Magariños Granda.—Hoja de servicios e informe Inspección.  
D. Francisco Maldonado Valverde.—Recibo de 10 pesetas.  
D. José Manzanares Jiménez.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Felcito Manzanares Pérez.—Informe Inspección.  
D. David Martín Gil.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Francisco Martín Herrero.—Recibo de 75 pesetas.  
D. Francisco Martín Izquierdo.—Certificado médico.  
D. Casimiro Martínez Altamir.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
D. Enrique Martínez Isanta.—Recibos de 75 y 10 pesetas y nueva hoja de servicios.  
D. Facundo Martínez Lobato.—Informe Inspección.  
D. Emilio Martínez Torres.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Francisco Meseguer Cánovas.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Gonzalo Miguel Pascual.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Francisco Javier Miranda Palomero.—Hoja de servicios.  
D. Antonio José Molina Muñoz.—Informe Inspección.  
D. José Antonio Montero Arriero.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Federico Molina y Ortiz de Zárate.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
D. Manuel Montero Martín.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Antonio Mora Fiz.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Manuel Morajejo Moratejo.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Lorenzo Morales Felipe.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Antonio Moreno Gutiérrez.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
D. Antonio Mouta Baños.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Julián Murgatio y Oant.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
D. Rafael Murie Romero.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Eliseo Murua Carballosa.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Enrique Murua Carballosa.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Pedro Nada Bujosa.—Recibo de 10 pesetas, hoja de servicios e informe de la Inspección.  
D. Miguel Navarro Acuña.—Informe Inspección.  
D. Alonso Navarro Borrás.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Julián Navarro Grau.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
D. Juan Navarro Higuera.—Recibo de 10 pesetas.  
D. José Naya Varela.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Emilio Nogueira Da Costa.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
D. Luis de Odiaga Inurrieta.—Informe Inspección y recibos de 75 y 10 pesetas.  
D. Alberto Ordóñez Sierra.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Víctor Ortega Martín.—Certificado buena conducta, hoja de servicios y certificado de depuración.  
D. Rafael Prados y Iraio.—Informe Inspección.  
D. José Paredes Mozas.—Toda la documentación, menos hoja de servicios.  
D. Francisco Peligero Domingo.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Concepción José Perea Yela.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Felipe Pérez Alonso.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Luis Pérez Barranco.—Toda la documentación, menos partida de nacimiento.  
D. Felipe Pérez Checa.—Nueva hoja de servicios.  
D. Rafael Pérez García.—Informe Inspección.  
D. Desiderio Pedro Pérez Hernaiz.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Manuel Pérez Hernández.—Toda la documentación.  
D. David Pérez Itzarbe.—Toda la documentación, menos recibos.  
D. Amando Pérez Jover.—Informe Inspección.  
D. José Pérez de la Lastra y Rodríguez.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
D. Ramón Félix Pita Rodríguez.—Recibo de 75 pesetas.  
D. Juan Pons García.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Fabián Plaza Rodríguez.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
D. Lucio Portill de Ibarlucea.—Informe Inspección.  
D. Narciso Puig Megías.—Toda la documentación, menos recibo de 10 pesetas.  
D. Jerónimo Ramírez Sarriá.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Antonio Ramis Benasar.—Nueva hoja de servicios.  
D. Francisco Ramos Ramos.—Recibo de 10 pesetas e informe Inspección.  
D. Daniel Ranz Lafuente.—Partida de nacimiento e informe Inspección.  
D. Emilio Recuenco Briones.—Recibo de 10 pesetas.  
D. José Redondo Tapia.—Recibo de 75 pesetas.  
D. José Benito Rico García.—Toda la documentación, menos recibo de 10 pesetas.  
D. Cándido Rivero Simón.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Guillermo José Rivero Salvatella.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Gabriel Rodríguez Gutiérrez.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Basilio Rodríguez Perra.—Informe Inspección.  
D. Domingo Roig Mateo.—Recibo de 10 pesetas.  
D. José Romero Prieto.—Recibo de 10 pesetas.  
D. José Ruiz Caro.—Recibo de 10 pesetas.  
D. Vicente Ruiz Elena.—Toda la documentación, menos recibo de 10 pesetas.  
D. José Antonio Ruiz González.—Partida de nacimiento e informe de la Inspección.

D Manuel Sabater Lozano.—Recibo de 10 pesetas.  
 D Siniago Sabater Mut.—Recibo de 75 pesetas.  
 D Alfonso Saez Codina.—Informe Inspección y recibos de 75 y 10 pesetas.  
 D Isidoro Sañas Patenzuela.—Toda la documentación.  
 D Antonio Salas Pérez.—Recibos de 75 y 10 pesetas.  
 D Pablo Sánchez Azpuru.—Informe Inspección.  
 D Modesto Sánchez Pizano.—Recibo de 10 pesetas.  
 D José Sánchez del Rosal.—Toda la documentación.  
 D Andrés Santamaría Llorca.—Recibo de 10 pesetas.  
 D José María Sanz Cayuela.—Recibo de 75 pesetas.  
 D Jesús Seoane Cortés.—Toda la documentación, menos recibos.  
 D Cecilio Soria de Bez.—Partida de nacimiento.  
 D Antonio Sanz Ferrer.—Hoja de servicios, partida de nacimiento y certificado médico.  
 D Lupencio Soria García.—Partida de nacimiento.  
 D Remigio Sanz Vilaplán.—Hoja de servicios, informe Inspección.  
 D José Soto de Diego.—Informe Inspección y recibos de 75 y 10 pesetas.  
 D Fabriciano Sastre Marino.—Recibo de 10 pesetas.  
 D Diego Suárez Barcelona.—Toda la documentación, menos recibos.  
 D José María Serraco Sos.—Recibo de 75 pesetas.  
 D Salvador Serrano Turón.—Informe Inspección.  
 D Vicente Sevilla de la Torre.—Recibo de 10 pesetas.  
 D José Silvestre Segarra.—Informe Inspección.  
 D José María Solance Rueda.—Partida de nacimiento y certificado médico.  
 D José Soler Pérez.—Partida de nacimiento y recibo de 10 pesetas.

#### Opositores excluidos por no reunir las condiciones señaladas en el párrafo tercero de la Orden de convocatoria

D Benito Albero Gotor.  
 D Ricardo Alonso García.  
 D Manuel Amigo Pose.  
 D Gregorio Berisa Barricarte.  
 D Eleuterio Berzosa Recio.  
 D Ramón Capell Bodaiba.  
 D Pedro Domingo Portero.  
 D Pedro González Rodríguez.  
 D Manuel Lesteiro López.  
 D Alejandro Morón Romero.  
 D Rafael Pous Santonja.  
 D Emilio Rodríguez Montero.  
 D Luis Rodríguez Pazos \*.  
 D Vicente San Felú Santolaria.  
 D Luis Sánchez Brunet Alvarez.  
 D Carlos Santos Alvarez.  
 D Manuel Tomé Castro.  
 D Francisco Viñas García.

#### Opositor excluido por estar fuera del plazo señalado

D Antonio López López

Se concede un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que figuran en las relaciones precedentes, así como subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que para cada opositor se señala, asimismo formular reclamaciones contra la admisión o exclusión indebida de opositores, bien entendido que no podrán admitirse estas reclamaciones, documentos o requisitos que para cada opositor se especifican, si no tienen entrada en el Ministerio durante las horas de oficina del referido plazo de treinta días naturales.

A los efectos del mejor cumplimiento del apartado d) del artículo 2.º de la Orden de convocatoria de 17 de mayo de

1946, todos los opositores de uno y otro sexo comprendidos en las presentes listas de admitidos habrán de presentar, también en el expresado plazo de treinta días, certificado de estar depurado o copia autorizada y compulsada por las Delegaciones Administrativas, del resultado del expediente de depuración sin cuyo requisito no serán admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Madrid 2 de agosto de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación)

*Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se indican a los señores que se mencionan.*

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 67 al 75 del C. C. de Gallur a Sanguesa, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Desiderio Bailo Remón, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 270.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 275.368,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLE-

D. José Talayero Lite.—Certificado médico e informe Inspección.

D. Florentino Tejedor Munilla.—Recibos de 75 y 10 pesetas y partida de nacimiento.

D. Asensio Teruel Hellín.—Recibos de 75 y 10 pesetas.

D. Amadeo Toribio Escalera.—Informe Inspección.

D. Manuel Toribio Pérez.—Recibos de 75 y 10 pesetas.

D. Juan Torrecillas Martín.—Partida de nacimiento.

D. Claudio Torrent Armengol.—Recibos pagos derechos de 75 y 10 pesetas.

D. Rafael Trianes Pérez.—Recibos de 75 y 10 pesetas.

D. Angel Ureña García.—Partida de nacimiento.

D. Fernando Valderrama Martínez.—Informe Inspección y recibos de 75 y 10 pesetas.

D. Juan Francisco Valenzuela Hinojosa.—Toda la documentación.

D. Pedro Valeri Gomara.—Certificado médico.

D. José Vallepuga Alvarez.—Partida de nacimiento.

D. Ramón Vázquez Díaz.—Recibos de 75 y 10 pesetas.

D. Francisco de Vega Barrera.—Partida de nacimiento y recibos de 75 y 10 pesetas.

D. Augusto de la Vega Fernández.—Recibo de 10 pesetas.

D. Julián Velasco Ortega.—Partida de nacimiento.

D. Félix Velles Romanos.—Recibo de 10 pesetas.

D. Benito Vidal Escoda.—Recibo de 10 pesetas.

D. José Vidal Vidal.—Informe de al Inspección.

D. José Vila Madrid.—Recibo de 10 pesetas.

D. Luis Vilches Avila.—Recibo de 75 pesetas, partida de nacimiento e informe Inspección.

D. Felipe Alvarez Menéndez.—Certificado médico.

TIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario, don Desiderio Bailo Remón, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 14 al 20 del C. L. de San Leonardo al de Peñaranda a Burgos, provincia de Soria,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Bernardo Esteban Martín, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 165.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 169.050 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Soria y adjudicatario, don Bernardo Esteban Martín, vecino de Madrid,

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 150  
al 153,229 del C. N. de Vinaroz a Vi-  
toria y Santander (Zaragoza a Castel-  
llón), provincia de Teruel.

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor don Mariano Foz  
Guarda, vecino de Valjunquera, pro-  
vincia de Teruel, que se compromete  
a ejecutarlo con sujeción al proyecto y  
en los plazos designados en el pliego  
de condiciones particulares y económi-  
cas de esta contrata, por la cantidad  
de 85.000,00 pesetas, siendo el presu-  
puesto de contrata de 85.930,22 pesetas,  
teniendo el adjudicatario que otorgar la  
correspondiente escritura de contrata  
ante el Notario que designe el Decano  
del Colegio Notarial de Madrid, dentro  
del plazo de un mes, a contar de la  
fecha de la publicación en el BOLE-  
TIN OFICIAL DEL ESTADO de la  
presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Teruel y adjudicatario,  
don Mariano Foz Guardia, vecino de  
Valjunquera (Teruel).

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 106  
al 113 del C. C. de Grao de Castellón a  
Teruel y de los kilómetros 21 al 32 del  
C. L. de Venta del Aire a Morella, pro-  
vincia de Teruel.

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Valentín Castaño  
Oliden, vecino de Teruel, que se com-  
promete a ejecutarlo con sujeción al pro-  
yecto y en los plazos designados en el  
pliego de condiciones particulares y eco-  
nómicas de esta contrata, por la canti-  
dad de 241.815 pesetas, siendo el presu-  
puesto de contrata de 297.803,27 pesetas,  
teniendo el adjudicatario que otorgar la  
correspondiente escritura de contrata ante  
el Notario que designe el Decano del Co-  
legio Notarial de Madrid, dentro del pla-  
zo de un mes, a contar de la fecha de la  
publicación en el BOLETIN OFICIAL  
DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la pro-  
vincia de Teruel y adjudicatario, don  
Valentín Castaño Oliden, vecino de  
Teruel.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 13 al  
33 del C. L. de Alcañiz a Cantaviéja,  
provincia de Teruel.

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Francisco Ogan-  
do Valiñas, vecino de Beariz, provincia

de Orense, que se compromete a ejecu-  
tarlo con sujeción al proyecto y en los  
plazos designados en el pliego de con-  
diciones particulares y económicas de esta  
contrata, por la cantidad de 274.400 pe-  
setas, siendo el presupuesto de contrata  
de 274.404,38 pesetas, teniendo el adju-  
dicatario que otorgar la correspondiente  
escritura de contrata ante el Notario que  
designe el Decano del Colegio Notarial  
de Madrid, dentro del plazo de un mes,  
a contar de la fecha de la publicación en  
el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO  
de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la pro-  
vincia de Teruel y adjudicatario, don  
Francisco Ogando Valiñas, vecino de  
Beariz (Orense)

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 138  
al 150 del C. N. de Zaragoza a Teruel.

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Carmelo Abad  
Vicente, vecino de Zaragoza, que se  
compromete a ejecutarlo con sujeción al  
proyecto y en los plazos designados en  
el pliego de condiciones particulares y  
económicas de esta contrata, por la canti-  
dad de 250.975,00 pesetas, siendo el  
presupuesto de contrata de 312.436,60  
pesetas, teniendo el adjudicatario que  
otorgar la correspondiente escritura de  
contrata ante el Notario que designe el  
Decano del Colegio Notarial de Madrid,  
dentro del plazo de un mes, a contar de  
la fecha de la publicación en el BOLE-  
TIN OFICIAL DEL ESTADO de la  
presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su  
conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Teruel y adjudicatario,  
don Carmelo Abad Vicente, vecino de  
Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 126  
al 138 del C. N. de Vinaroz a Vito-  
ria y Santander (Zaragoza a Castellón),  
provincia de Teruel.

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Feliciano Cas-  
tillo Lorén, vecino de Alcañiz, provin-  
cia de Teruel, que se compromete a  
ejecutarlo con sujeción al proyecto y en  
los plazos designados en el pliego de  
condiciones particulares y económicas  
de esta contrata, por la cantidad de  
276.402,00 pesetas, siendo el presupuesto  
de contrata de 307.329,58 pesetas, teni-  
endo el adjudicatario que otorgar la  
correspondiente escritura de contrata  
ante el Notario que designe el Decano  
del Colegio Notarial de Madrid dentro  
del plazo de un mes, a contar de la  
fecha de la publicación en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO de la presen-  
te resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Teruel y adjudicatario,  
don Feliciano Castillo Lorén, vecino  
de Alcañiz (Teruel).

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 98  
al 110 del C. N. de Zaragoza a Teruel.

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Valentín Cas-  
taño Oliden, vecino de Teruel, que se  
compromete a ejecutarlo con sujeción al  
proyecto y en los plazos designados en  
el pliego de condiciones particulares y  
económicas de esta contrata, por la canti-  
dad de 242.550,00 pesetas, siendo el  
presupuesto de contrata de 256.038,75  
pesetas, teniendo el adjudicatario que  
otorgar la correspondiente escritura de  
contrata ante el Notario que designe el  
Decano del Colegio Notarial de Madrid,  
dentro del plazo de un mes, a contar de  
la fecha de la publicación en el BO-  
LETIN OFICIAL DEL ESTADO de la  
presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Teruel y adjudicatario,  
don Valentín Castaño Oliden, vecino  
de Teruel.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 139  
al 149 del C. N. de Vinaroz a Vitoria  
y Santander (Zaragoza a Castellón),  
provincia de Teruel.

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Feliciano Cas-  
tillo Lorén, vecino de Alcañiz, provincia  
de Teruel que se compromete a ejecu-  
tarlo con sujeción al proyecto y en los  
plazos designados en el pliego de con-  
diciones particulares y económicas de  
esta contrata, por la cantidad de pes-  
etas 278.132,00, siendo el presupuesto de  
contrata de 308.870,58 pesetas, teniendo  
el adjudicatario que otorgar la corres-  
pondiente escritura de contrata ante el  
Notario que designe el Decano del Co-  
legio Notarial de Madrid, dentro del  
plazo de un mes, a contar de la fecha  
de la publicación en el BOLETIN OFI-  
CIAL DEL ESTADO de la presente  
resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Di-  
rector general, A. S. del Río

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Teruel y adjudicatario,  
don Feliciano Castillo Lorén, vecino  
de Alcañiz (Teruel).